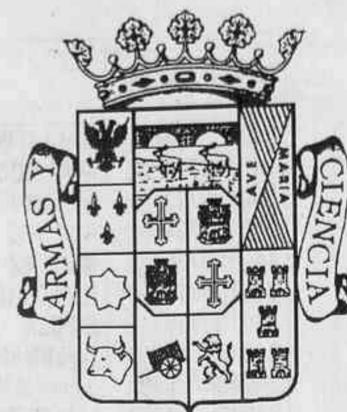


BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	3.370	1.500	4.870
Particulares.....	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales.....	2.025	750	2.775
• Trimestrales.....	1.105	375	1.480

Venta de ejemplares sueltos:

Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas

TODOS PAGOS SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CXI

Viernes, 20 de junio de 1997

Núm. 74

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Palencia, 13 de junio de 1997. - El Jefe Provincial de Tráfico, Manuel Esteban Figuero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
340041129418	COMERCIAL MANUEL MOLINES A	B03775384	MUTXAMEL	13.05.97	0		LEY30/1995	
340200653030	A PAZ	34725478	BARCELONA	10.05.97	20.000		RD 13/92	048.
340041144225	M MENDEZ	10033036	VILADECANS	07.05.97	46.001		D121190	198.H
340200653091	J IGNACIO	14518229	ERMUA	12.05.97	20.000		RD 13/92	048.
340200653017	P LOPEZ	13072610	BURGOS	11.05.97	30.000		RD 13/92	048.
340041145904	J SOTO	13148025	BURGOS	24.05.97	0		LEY30/1995	
340041151254	G ROMAN	13153073	S INES	20.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340041147743	G ROMAN	13153073	S INES	20.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340041157566	F GARCIA	32752027	OLEIROS	10.05.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
340041152088	L MARIÑO	07440536	PLASENCIA	23.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340200653170	E LOPEZ	10059122	LEON	16.05.97	50.000	1	RD 13/92	050.
340041143324	J MARTINEZ	34947446	STO DOMINGO CALZADA	26.03.97	50.000	1	RD 13/92	084.1
340041155855	F HERNANDEZ	70776711	ALGETE	12.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
340041155880	SAINTE SA	A79161980	MADRID	28.05.97	20.000		RDL 339/90	061.3
340400667334	J VELASCO	50062250	MADRID	09.04.97	20.000		RD 13/92	048.
340400675781	J ALBURQUERQUE	34798490	LA ARBOLEJA	06.05.97	20.000		RD 13/92	050.
340041153111	J RUIZ	71921027	AGUILAR	28.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340041153100	J RUIZ	71921027	AGUILAR	28.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340041157165	A CASTELLANOS	09736257	CERVERA	22.05.97	15.500		RDL 339/90	062.1
340100711913	J CUENA	71921494	VALSADORNIN	13.05.97	15.000		RD 13/92	143.1
340100696109	J PUEBLA	12776860	HERRERA DE PISUERGA	10.05.97	0		LEY30/1995	

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
340100682500	D MARTINEZ	12745790	LA SERNA	19.05.97	25.000		RDL 339/90	060.1
340100714008	M RAMOS	12757180	MONZON DE CAMPOS	05.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340100713983	M RAMOS	12757180	MONZON DE CAMPOS	05.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340100734690	C JUNCO	12513597	PALENCIA	21.05.97	20.000		RDL 339/90	061.3
340100735048	M PEREZ	12515519	PALENCIA	20.05.97	25.000		RDL 339/90	061.3
340100714598	B PASCUA	12680526	PALENCIA	26.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340100718713	S POZA	12778988	PALENCIA	21.05.97	0		LEY30/1995	
340100702201	D FERNANDEZ	71938611	PALENCIA	19.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340400675562	J FERNANDEZ	72255101	PALENCIA	14.04.97	20.000		RD 13/92	050.
340100714574	I MAESTRO	71934599	VILLAMURIEL DE CER	21.05.97	10.000		RD 13/92	012.1
340400664266	R QUINTANA	72017549	COLINDRES	05.04.97	30.000		RD 13/92	050.
340041130380	J OLAVARRI	13664023	SOTO DE LA MARINA	14.05.97	15.000		RD 13/92	167.
340041136927	J RODRIGUEZ	00343386	TORRELAVEGA	13.05.97	25.000		RD 13/92	084.1
340100711937	A LOPEZ	13903989	TORRELAVEGA	17.05.97	5.000		RD 13/92	092.2
340041160796	F MARTINEZ	07844800	SALAMANCA	22.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340041150857	S GALFARSORO	72571510	OÑATE	15.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340041150869	S GALFARSORO	72571510	OÑATE	15.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340041149302	J POUYFAUCON	SS004950	SAN SEBASTIAN	06.05.97	20.000		RDL 339/90	061.3
340041151229	J VALLECILLO	12225764	LAGUNA DE DUERO	19.05.97	25.000		RD 13/92	013.1
340041131334	A MARTIN	12317273	MATAPOZUELOS	14.03.97	30.000		RDL 339/90	067.4
340100734433	J DE SANTIAGO	09253193	VALLADOLID	21.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340200653110	F FERNANDEZ	12163756	VALLADOLID	14.05.97	20.000		RD 13/92	048.
340041077650	T MARTIN	12177389	VALLADOLID	06.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340100713223	E UBIS	16208979	VITORIA GASTEIZ	12.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340100735530	M CANCELAS	11718034	BENAVENTE	16.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340100735541	M CANCELAS	11718034	BENAVENTE	16.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3

2598

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Palencia, 13 de junio de 1997. - El Jefe Provincial de Tráfico, Manuel Esteban Figuro.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
340400669872	A MOREJON	38092541	BARCELONA	23.04.97	30.000		RD 13/92	050.
340041125334	E MENCHACA	14239165	BERANGO	31.01.97	10.000		LEY30/1995	
340400669197	J MONTERO	14913400	BILBAO	24.04.97	20.000		RD 13/92	048.
340400671763	C HERRERO	15347384	ONDARROA	30.04.97	20.000		RD 13/92	048.
340100656495	L GOMEZ	13133998	BURGOS	18.03.97	30.000		RDL 339/90	067.4
340400670163	R REYERO	09529328	LEON	25.04.97	50.000	1	RD 13/92	050.
340400662981	J MORENO	16560689	LOGROÑO	21.03.97	20.000		RD 13/92	048.
340041135455	J CUSPINERA	00356692	MADRID	24.04.97	50.000	1	RD 13/92	084.1
340400668764	J SANZ	50822888	POZUELO DE ALARCON	20.04.97	30.000		RD 13/92	048.
340400667759	G DURAN	05393429	VILLANUEVA DE CAÑADA	05.04.97	20.000		RD 13/92	048.
340041137439	A VIVAS	07775859	ORENSE	18.04.97	25.000		RD 13/92	084.1
340100710301	A HERMOSA	12700667	BALTANAS	12.03.97	45.000		RDL 339/90	067.4
340400675197	C CITORES	12762070	CASTRILLO DE ONIELO	12.03.97	25.000		RD 13/92	050.
340041129261	A AYUELA	12770506	MONZON DE CAMPOS	27.04.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
340400670588	A SANCHEZ	12663666	PALENCIA	25.04.97	20.000		RD 13/92	048.
340041147779	L NAJERA	12666173	PALENCIA	18.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
340400670205	R MUNIOSGUREN	12715348	PALENCIA	28.04.97	30.000		RD 13/92	050.
340400666962	L ABRIL	12718158	PALENCIA	06.04.97	25.000		RD 13/92	048.
340100729413	M PRADO	12720975	PALENCIA	21.03.97	25.000		RDL 339/90	067.4
340041150262	P GONZALEZ	12731997	PALENCIA	02.05.97	16.000		RD 13/92	099.1
340400664412	A MERINO	12758273	PALENCIA	19.03.97	30.000		RD 13/92	048.
340400659106	A MERINO	12758273	PALENCIA	06.03.97	40.000		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
340041133495	O SAN ESTEBAN	12769552	PALENCIA	11.04.97	25.000		RD 13/92	084.1
340400671593	F ABIA	12774475	PALENCIA	14.05.97	30.000		RD 13/92	050.
340041101627	A GOMEZ	12779486	PALENCIA	04.02.97	50.000	1	RD 13/92	087.1A
340100689890	F ESCUDERO	12963391	PALENCIA	05.02.97	25.000		RDL 339/90	067.4
340100728056	J TORRES	13109161	PALENCIA	17.04.97	10.000		LEY30/1995	
340100715694	E RAMOS	12691412	VILLAMURIEL CERRATO	15.04.97	10.000		LEY30/1995	
340400657742	V BREA	35928339	VIGO	22.02.97	16.000		RD 13/92	048.
340041145862	E SAIZ	13944589	NESTARES	03.05.97	10.000		LEY30/1995	
340400667942	R SAINZ DE LA MAZA	13764661	SANTA MARINA	14.04.97	20.000		RD 13/92	048.
340041089718	M BERNAOLA	72017787	PONTEJOS	09.03.97	16.000		RD 13/92	078.1
340400668314	E SALVADOR	13729838	SOLARES	16.04.97	30.000		RD 13/92	050.
340041112194	R DIEGO	13669313	SANTANDER	18.03.97	20.000		RDL 339/90	067.4
340400670576	J SANTOS	13670583	SANTANDER	25.04.97	20.000		RD 13/92	048.
340400670140	M ACEREDA	13773370	SANTANDER	25.04.97	39.000		RD 13/92	050.
340041132260	J ALVARADO	13792504	SANTANDER	15.03.97	26.000		RD 13/92	048.
340400662786	L GARCIA BARCENA	13878694	SANTANDER	18.03.97	20.000		RD 13/92	048.
340400670552	M HERNANDEZ	12698039	TORRELAVEGA	25.04.97	20.000		RD 13/92	048.
340400670217	J CID	34409127	IRUN	28.04.97	40.000		RD 13/92	050.
340041149168	J LOPEZ	51599974	BOECILLO	06.05.97	10.000		LEY30/1995	
340400671234	J PEÑA	12142738	VALLADOLID	27.04.97	50.000	1	RD 13/92	050.
340400658163	S VILDA	12743290	VALLADOLID	22.03.97	30.000		RD 13/92	050.
340400651030	J CID	15976962	VALLADOLID	21.12.96	25.000		RD 13/92	048.
340400669604	J FERNANDEZ DE OLANO	16245626	VITORIA GASTEIZ	25.04.97	20.000		RD 13/92	048.
340100659137	A JIMENEZ	16282946	VITORIA GASTEIZ	10.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
340400664874	L OCHOA DE ALDA	44684459	VITORIA GASTEIZ	29.03.97	25.000		RD 13/92	048.

2598

Administración Provincial

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

=====

Consejería de Presidencia y Administración Territorial

===

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

==

RESOLUCION SOBRE HORARIO DE CIERRE DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

La Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, reguló el horario de cierre de los establecimientos públicos numerados en el Anexo del vigente Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas aprobado por R. D. de 27 de agosto de 1977. La misma se modificó por la de 28 de junio de 1981 que amplió las competencias de los Gobernadores Civiles en la materia.

El R. D. 1685/1994, de 22 de Julio, traspasó a la Comunidad de Castilla y León las funciones que, dentro de su ámbito, venía desempeñando la Administración del Estado en materia de Espectáculos Públicos.

Por Decreto 212/1994, de 29 de septiembre art. 5.º, se concentraron en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, las funciones que en materia de espectáculos venía desempeñando la Administración Periférica del Estado.

En el ejercicio de tales competencias se dictó por esta Delegación Territorial la Resolución de 18 de octubre de 1996 vigente hasta el 22 de junio del presente año.

Analizadas las incidencias habidas durante el tiempo de vigencia de tal horario; teniendo en cuenta los intereses de los sectores implicados así como la presumible repercusión de las actividades reguladas sobre la población en general durante el período de vigencia para el que se dicta la presente y las diferentes condiciones en que aquéllas se desarrollan una vez transcurrido el período estival.

RESUELVO:

Autorizar desde el 22 de junio del año en curso hasta una nueva resolución, el régimen de horarios siguientes:

Régimen de horario de cierre en establecimientos públicos según categoría y días de apertura.

PALENCIA CAPITAL

	Domingos a Miércoles	Jueves a Sábado
Cinematógrafos	1,30	2,00
Teatros	1,30	2,00
Circos.....	1,30	2,00
Frontones.....	1,30	2,00
Boleras.....	1,30	2,00
Canódromos	1,30	2,00
Espectáculos al aire libre	1,30	2,00
Verbenas y Fiestas Populares.....	3,30	4,30
Restaurantes	1,30	2,30
Tabernas	1,00	1,30
Cafés y Bares.....	2,30	3,30
Cafeterías	2,30	3,30
Bares Especiales y Cafés Teatro	2,30	5,00
Salas de Juventud	23,00	23,00
Discotecas y Salas de Baile	5,00	6,30
Salas de Fiesta con espectáculos y Tablados Flamencos.....	4,00	6,00
Salas de Bingo	3,30	4,00
Salas de Juego o Salones Recreativos	22,30	23,00

PROVINCIA

	Lunes a Jueves	Viernes a Domingo
Cinematógrafos	1,30	2,00
Teatros	1,30	2,00
Circos.....	1,30	2,00
Frontones.....	1,30	2,00
Boleras.....	1,30	2,00
Canódromos	1,30	2,00
Espectáculos al aire libre	1,30	2,00
Verbenas y Fiestas Populares.....	3,30	4,30

Restaurantes	1,30	2,30
Tabernas	1,00	1,30
Cafés y Bares	2,30	3,30
Cafeterías	2,30	3,30
Bares Especiales y Cafés Teatro	3,30	5,00
Salas de Juventud	23,00	23,00
Discotecas y Salas de Baile	5,00	6,30
Salas de Fiesta con espectáculos y Tablados Flamencos	4,00	6,00
Salas de Bingo	3,30	4,00
Salas de Juego o Salones Recreativos	22,30	23,00

* Las horas de cierre corresponderán al día posterior al de apertura.

* Las vísperas de festivo se aplicará el horado de sábados.

Los locales cuyos horarios se regulan en esta Resolución no podrán ser abiertos antes de las seis horas y entre el cierre y la apertura de los mismos debe transcurrir, como mínimo, un período de tiempo de dos horas contadas desde la hora máxima del horado de cierre autorizado.

En el caso de verbenas o fiestas populares el horario de los establecimientos enclavados en el lugar de celebración se podrá prolongar durante la duración de aquéllas.

Dado el carácter excepcional del horario que se aprueba por esta Resolución se exigirá su más estricto cumplimiento. Las transgresiones se sancionarán conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, a tal efecto se recuerda que en los casos de infracción grave, la multa puede ir acompañada de la clausura temporal del establecimiento.

Palencia, 19 de junio de 1997. - El Delegado Territorial, Rafael Martínez González.

2663

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

=====

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

=====

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL
TERRITORIO

=====

Comisión Provincial de Urbanismo

-0-

Información pública sobre expediente de autorización por la Comisión Provincial de Urbanismo de ampliación de centro de selección, envasado y comercialización de semillas, abonos y cereales en Suelo no Urbanizable

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, se somete a información pública el siguiente expediente:

- Ampliación de centro de selección, envasado y comercialización de semillas, abonos y cereales en Suelo No Urbanizable Común en parcelas 49 del polígono 534 de la localidad palentina de Aguilar de Campoo, a instancia de Don Anselmo Benito Porras. Nave-almacén de 2.000 m.² y playa secado cereal de 5.000 m.².

Lo que se hace público en este Boletín Oficial, abriéndose trámite de información pública por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca su

publicación, pudiéndose examinar el expediente y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Edificio de Usos Múltiples, Avda. Casado del Alisal, núm. 27, sexta planta de Palencia.

Palencia, 6 de junio de 1997. - El Secretario de la Comisión, Antonio Fco. Pérez Fernández. - V.º B.º: El Delegado Territorial, Rafael Martínez González.

2517

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

=====

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

=====

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO. - SECCIÓN DE VIDA SILVESTRE

=====

Solicitud de prórroga de coto privado de caza

El Ayuntamiento de San Cristóbal de Boedo con domicilio en San Cristóbal de Boedo, ha presentado en este Servicio Territorial, solicitud de prórroga del Coto Privado de Caza P-10.734 del término municipal de San Cristóbal de Boedo que afecta a 1.050 Has. de fincas particulares, terrenos de libre disposición y Monte de Utilidad Pública, propiedad del citado Ayuntamiento.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, convoca un período de información pública que estará abierto durante un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante el cual las personas interesadas tendrán a su disposición el expediente correspondiente en este Servicio Territorial, sito en Avda. Casado del Alisal, núm. 27, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 9 de junio de 1997. - El Jefe del Servicio Territorial, José María Martínez Ejea.

2594

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

=====

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

=====

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

=====

Oficina Territorial de Trabajo

-0-

Referencia: CONVENIOS COLECTIVOS

Expediente: 13/97 3400752

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS, presentado en esta Oficina Territorial con fecha 21-04-97, a las efectos de registro y publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia, suscrito por la representación legal de la empresa, de una parte y por los delegados de personal de otra, el día 25-03-97, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D.L. 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y Real Decreto 149/95 de 21 de

julio de la Junta de Castilla y León y Orden de 21-11-96, por la que se desarrolla la estructura Orgánica de la Oficina Territorial de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, ACUERDA:

1. - ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2. - DISPONER su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y siete. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS (Palencia)

(Años 1997, 1998, 1999 y 2000)

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ambito Personal.

1.- Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación a todo el personal funcionario, laboral fijo de plantilla, fijos discontinuos y contratados temporales cuya relación está sometida a las normas del Derecho Laboral, que trabajen y perciban su salario con cargo al Presupuesto del Excelentísimo Ayuntamiento de Dueñas.

2. - Los trabajadores que desempeñen su actividad laboral incluidos en programas de convenios con otras administraciones o entidades de otra naturaleza, quedarán regulados por la Normativa Laboral y el Convenio del Sector al que pertenezca su actividad.

3. - A efectos de este Convenio tendrán consideración de cónyuges las parejas que convivan de forma estable y estén inscritas en el Registro de Parejas de Hecho.

Artículo 2. - Ambito Temporal. Vigencia y denuncia.

El Convenio iniciará su vigencia el día 1 de enero de 1997 abarcando un periodo de duración hasta el 31 de diciembre del año 2000.

Ambas partes convienen que el Convenio se considere denunciado el 1 de diciembre del año 2000, al objeto de iniciar las negociaciones o deliberaciones de un nuevo Convenio en fecha no posterior a treinta días naturales contado a partir de la fecha de denuncia.

No obstante, este Convenio permanecerá vigente en su totalidad hasta la firma del que le sustituya.

Artículo 3. - Objeto.

El Convenio regula y facilita las condiciones de trabajo del personal al que se alude en el artículo 1; modifica anteriores convenios, sustituyendo y renovando algunas materias y ratificando los aspectos no modificados.

Artículo 4.- Aplicación.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, que a efectos de aplicación práctica, serán considerados globalmente, interpretándose de forma más favorable para los trabajadores. Igualmente, sólo serán válidos los acuerdos negociados entre la representación social y la Corporación.

Artículo 5.- Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento en el momento de la firma del Convenio, que tendrá como misión la interpretación, mediación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento de este Convenio, así como cuantos cometidos le sean adjudicados en el presente articulado.

La Comisión Mixta estará Compuesta por un número igual de miembros de la Corporación y representantes de los trabajadores

Para que las reuniones de esta Comisión sean válidas deberán asistir a las mismas, como mínimo, un miembro de cada parte. No obstante si una de las partes no se presenta en dos convocatorias consecutivas dentro de los plazos reglamentarios, sin justificar la ausencia por escrito, podrá decidir la parte presentada.

Esta Comisión se reunirá cuando lo solicite la mayoría de una de las partes, planteando por escrito la cuestión objeto de litigio ante la citada Comisión, que se habrá de reunir en el plazo de siete días naturales a partir de la fecha de recepción del mencionado escrito.

Cada parte podrá comparecer asistida de asesores. En caso de conflicto, ambas partes, de mutuo acuerdo, podrán nombrar un mediador.

Artículo 6. - Irrenunciabilidad.

Se tendrá por nula y no hecha, la renuncia por parte de los trabajadores de cualquier beneficio establecido en el presente Convenio.

CAPITULO II

JORNADA Y HORARIO

Artículo 7.- Calendario y Jornada Laboral.

Durante la vigencia de este Convenio, la jornada laboral será de mil quinientas sesenta y dos horas reales y efectivas de trabajo, en cómputo anual, según calendarios anexos, para todo el personal funcionario y laboral fijo.

Lo dispuesto en el apartado anterior, no será de aplicación a los trabajadores en régimen laboral, sujetos a un contrato de trabajo a tiempo parcial, donde se refleje el número de horas a realizar.

Artículo 8.- Actividad laboral en periodo nocturno.

Se considera trabajo nocturno el realizado entre las veintidós horas de la noche y las seis horas de la mañana.

Se considerará trabajador nocturno a aquél que realice normalmente en período nocturno una parte no inferior a tres horas de su jornada de trabajo, así como aquél que se prevea que puede realizar en tal período una parte no inferior a un tercio de su jornada de trabajo anual. Tales trabajadores percibirán el plus de nocturnidad por toda la jornada.

Artículo 9. - Actividad laboral en turnicidad.

Se considera trabajo en turnos toda forma de organización del trabajo en equipo según la cual los trabajadores ocupan sucesivamente los mismos puestos de trabajo, según un cierto ritmo, continuo o discontinuo, implicando para el trabajador la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un periodo determinado de días o de semanas.

Artículo 10. - Descanso en jornada de trabajo.

Se dispondrá de un descanso diario retribuido de veinte minutos, sin que esto pueda suponer en ningún caso que el servicio público quede desatendido.

CAPITULO III

VACACIONES

Artículo 11. - Periodo vacacional.

Todos los empleados y trabajadores del Excelentísimo Ayuntamiento de Dueñas en situación de servicio activo tendrán derecho a disfrutar durante cada año completo de servicio, de unas vacaciones retribuidas de treinta y un días naturales de duración o de la proporción que le corresponda si el tiempo de servicio fuera menor.

El comienzo y terminación de las vacaciones obrarán dentro del año natural a que éstas correspondan, salvo que mediaren circunstancias, como enfermedad o accidente, conservando el

interesado el derecho a completar su disfrute una vez transcurridas dichas circunstancias.

Las vacaciones anuales no podrán ser compensadas económicamente ni en todo ni en parte, excepto cuando en el transcurso del año se produzca la extinción de la relación laboral (excepto por Jubilación, o sea declarado éste en situación de excedencia o suspensión de sus funciones, y aún no hubiera disfrutado la totalidad del periodo vacacional.

En el supuesto excepcional a que se refiere el párrafo anterior, el trabajador tendrá derecho a percibir la parte proporcional que le quede por disfrutar, calculándose este abono por doceavas o ciento ochenta y seis partes. En el supuesto de fallecimiento del trabajador, los referidos haberes se abonarán a sus derechohabientes.

Los periodos de vacaciones podrán ser a elección del trabajador, bien por meses completos o por fracciones de quince y dieciséis días, aceptando de forma general las rotaciones en la elección.

Cuando se elijan fracciones en los periodos vacacionales se iniciarán los días 1 y 15 de cada mes.

Si el trabajador selecciona una sola quincena en el periodo vacacional comprendido entre el 1 de Julio y el 1 de Octubre de cada año, la otra quincena la elegirá en cualquier periodo del año, siempre que dicha elección no perjudique el desarrollo del servicio municipal.

En todo caso, el calendario de vacaciones se fijará de acuerdo con la representación sindical y del personal, de forma que el trabajador conozca a más tardar el 31 de marzo de cada año en curso su periodo de vacaciones. No obstante, el trabajador tendrá siempre conocimiento, con un mínimo de dos meses de antelación, del inicio de sus vacaciones.

CAPITULO IV

LICENCIAS, PERMISOS Y BAJAS

Artículo 12.

Los trabajadores en servicio activo tendrán derecho a permisos retribuidos en los casos y con la duración que a continuación se indica, constituyendo un derecho del personal y por lo tanto una correlativa obligación del Ayuntamiento.

Quienes tengan atribuida la competencia para la concesión de estas licencias, no podrán denegar las peticiones que se ajusten al enunciado de este artículo, ni demorar su resolución de tal forma que obstaculice o impida su disfrute en la fecha solicitada, prevaleciendo siempre las necesidades de servicio.

Artículo 13.- Asuntos propios.

A lo largo del año, el personal del Ayuntamiento tendrá derecho a disfrutar hasta seis días por asuntos propios. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas. Los trabajadores podrán disfrutar estos días a su conveniencia, completos y previa autorización y respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando por razones del servicio no se disfrute del mencionado permiso a lo largo del mes de diciembre, podrán concederse en el mes de enero siguiente. Todo ello sin perjuicio de los artículos transcritos a continuación.

Artículo 14. - Bajas laborales.

1.-En caso de baja por enfermedad o accidente, el trabajador percibirá el cien por cien de las retribuciones desde el día de la baja.

2.-En los casos que lo considere oportuno el Ayuntamiento podrá recurrir o enviar a un facultativo inspector para comprobar la veracidad de la baja.

Artículo 15. - Licencias por gestación, alumbramiento o lactancia.

1.-En el supuesto de parto, las trabajadoras tendrán derecho a un permiso de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables

por parto múltiple hasta dieciocho semanas. El periodo de permiso se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

2.-No obstante lo anterior, en caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar porque el padre disfrute hasta cuatro de las últimas semanas del permiso, siempre que sean ininterrumpidas, y al final del citado periodo, salvo que en el momento de efectividad de la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para la salud.

3.-Los trabajadores por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones. La trabajadora, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por la reducción de la jornada en una hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen.

4.-La forma de disfrute elegida deberá comunicarse al Concejal Delegado del Personal, así como cualquier variación al respecto.

Artículo 16. - Licencia por adopción.

Conforme a la normativa vigente.

Artículo 17. - Licencia por nacimiento de un hijo, enfermedad grave o fallecimiento.

1.-Por el nacimiento de un hijo o en caso de su adopción, el padre tendrá derecho a una licencia de dos días consecutivos, a partir del nacimiento o llegada del adoptado al hogar. Si el nacimiento diera lugar a complicaciones en el cuadro médico de la madre o del hijo, esta licencia se prolongará dos días, siendo necesario acreditar la situación mediante parte facultativa.

2.- Los trabajadores tendrán derecho a una licencia de dos días por el fallecimiento o enfermedad grave de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, si el suceso se produce en la localidad, y de cuatro días si se produce fuera de la localidad.

Artículo 18.- Licencia para el cuidado de menores o minusválidos.

Tendrán derecho a la reducción de la jornada de trabajo entre un tercio y la mitad de su duración, con la disminución proporcional de los haberes retributivos quienes por razones de guarda legal, tengan a su cuidado directo menores de seis años o disminuidos físicos o psíquicos que no desempeñen actividad retribuida.

Artículo 19.- Licencia por cambio de domicilio.

Por motivo de cambio de domicilio el trabajador tendrá derecho a un día.

Artículo 20.- Licencia por matrimonio.

El trabajador que contraiga matrimonio tendrá derecho a una licencia de quince días naturales.

Artículo 21.- Licencia para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

El trabajador tendrá derecho a licencia por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, siempre y cuando tal cumplimiento no pueda efectuarse fuera del horario de trabajo, debiendo adoptar justificante de su ausencia.

Artículo 22.- Exámenes.

1.- Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, se concederán permisos durante los días de celebración, por un máximo de cinco días enteros al año y el resto por el tiempo mínimo y suficiente de celebración de los exámenes, más el tiempo indispensable para el desplazamiento al lugar de las pruebas.

2.- Para ejercitar este derecho deberá aportarse la siguiente documentación justificativa:

- Solicitud del permiso
- Matrícula Oficial
- Certificación del Centro Oficial, en el que conste fecha y hora, así como el carácter final o parcial liberatorio de una parte del programa, objeto del examen.

Artículo 23.- Permisos no retribuidos.

Se concederán permisos no retribuidos de hasta un año de duración, con subordinación a las necesidades del servicio, con derecho a reserva de plaza y puesto de trabajo durante el tiempo concedido.

Las denegaciones habrán de ser motivadas y comunicadas por escrito.

Así mismo se consultará previamente la resolución a los representantes de los trabajadores

Artículo 24. - Días no laborables.

Los empleados del Ayuntamiento de Dueñas tendrán derecho a disfrutar como días no laborables, además de los nacionales, autonómicos y locales, el lunes de las fiestas mayores de agosto, el día 22 de mayo, -festividad de Santa Rita-, y los días 24 y 31 de diciembre.

Si alguno de estos días coinciden en jornada no laborable serán trasladados al día laborable inmediatamente anterior.

Artículo 25. - Jubilaciones.

Todo el personal afectado por el presente Convenio y en ocasión de su jubilación, tendrá derecho al disfrute de 31 días naturales de vacaciones, independientemente de la fecha de su jubilación. En caso de que la fecha de éste no comprendiera la totalidad del periodo de vacaciones anteriores relacionado, disfrutará de los días resultantes hasta la fecha efectiva de su jubilación.

CAPITULO V

RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS

Artículo 26. - Masa Salarial.

Se entiende por masa salarial el sueldo base, el complemento específico, el complemento de destino, el complemento de productividad, las pagas extraordinarias, la antigüedad y el plus de convenio.

Artículo 27 - Pagas Extraordinarias.

Las pagas extraordinarias serán dos al año; la de junio y diciembre que se cobrarán con las nóminas de junio y noviembre respectivamente, al 100% del salario total de un mes ordinario del año en que se perciba, entendiéndose por salario las retribuciones básicas y complementarias, excluyéndose horas extraordinarias y el complemento de productividad.

Artículo 28. - Incremento Salarial.

1.- En los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Dueñas, durante la vigencia de este Convenio, se incrementará en porcentaje no inferior al Índice de Precios al Consumo del año anterior, las retribuciones íntegras del personal de acuerdo con siguiente calendario:

- Año 1997, se aplicarán las retribuciones resultantes de la valoración de puestos de trabajo del personal que efectúe la Corporación.
- Año 1998, se incrementará la partida de Gastos de Personal en un porcentaje equivalente al Índice de Precios al Consumo del año 1997, incremento que se verá reflejado en las retribuciones íntegras de cada empleado.
- Año 1999, se incrementará la partida de Gastos de Personal en un porcentaje equivalente al Índice de Precios al Consumo del año 1998, incremento que se verá reflejado en las retribuciones íntegras de cada empleado.

- Año 2000, se incrementará la partida de gastos de personal en un porcentaje equivalente al Índice de Precios al Consumo de 1999 incremento que se verá reflejado en las retribuciones íntegras de cada empleado.

2. - En caso de que en la Ley de Presupuestos Generales del Estado figuren mejoras retributivas comunes a los empleados de este Ayuntamiento y no se consideren en ese convenio o que lo sean en condiciones menos ventajosas se aplicarán en los mismos términos, sin que ello suponga duplicidad en los incrementos.

Artículo 29. - Revisión Salarial.

1. - Las retribuciones de cada empleado del Ayuntamiento se revisarán al concluir cada ejercicio presupuestario de acuerdo con lo indicado en el apartado anterior.

En caso de que la Ley de Presupuestos Generales del Estado figuren mejoras retributivas comunes con los empleados de este Ayuntamiento y no se consideren en este convenio o lo sean en condiciones menos ventajosas, serán de aplicación en los mismos términos que los funcionarios del Estado.

2. - Esta cantidad se consolidará en la masa salarial de cada empleado para años sucesivos en conceptos fijos.

Artículo 30.- Trabajo en domingo o festivo, en turmicidad y periodo nocturno.

1.- El empleado del Ayuntamiento que por razón de su horario de trabajo se vea obligado a realizar su jornada laboral en domingo o festivo recibirá como compensación un plus de 700 pesetas por hora trabajada.

Este plus nunca se incrementará sobre las horas extraordinarias que pudieran realizarse en jornadas de domingo o festivos.

Este plus se incrementará en un porcentaje igual al I.P.C. del año anterior durante la vigencia del Convenio.

2.- El empleado del Ayuntamiento que por razón de su horario de trabajo se vea obligado a realizar su jornada laboral, programada con cambios de turnos, recibirá como compensación un plus de 4.000 pesetas mensuales.

Este plus se incrementará en un porcentaje igual al I.P.C. el año anterior durante la vigencia del Convenio

3. - El empleado del Ayuntamiento que por razón de su horario de trabajo se vea obligado a realizar su jornada laboral, en periodo nocturno, recibirá como compensación un plus de 400 ptas. por hora trabajada, en periodo nocturno.

Este plus se incrementará en un porcentaje igual al I.P.C. del año anterior durante la vigencia del Convenio.

4. - Se establece un plus de 3.500 ptas. por día a cada Policía Municipal que por razón de su horario finalice su jornada laboral a las veinticuatro horas.

Este plus se incrementará en un porcentaje igual al I.P.C. del año anterior durante la vigencia del Convenio.

Artículo 31.- Horas extraordinarias.

Únicamente tendrán cabida en casos de extrema necesidad por haberse producido imprevistos, ausencias, interrupciones de servicio, alteraciones en turno de personal, reparaciones de siniestros, fugas y otros casos extraordinarios y urgentes u otras circunstancias de carácter estructural derivados de la actividad de servicio.

En estos casos el valor de la hora extraordinaria, diurna y nocturna, será para el periodo de duración de este convenio, igual al fijado para el precio de la hora extraordinaria del año 1996.

Sólo se abonarán a cada trabajador un máximo de 80 horas extraordinarias estructurales al año. Todas las horas extraordinarias realizadas por encima de las 80 horas, se disfrutarán en un porcentaje de 1 hora y 45 minutos por hora extraordinaria trabajada.

Los trabajadores podrán elegir las horas a disfrutar, previa notificación en un plazo no inferior a 48 horas, y siempre que al menos un 50% de la plantilla de cada servicio permanezca en el puesto de trabajo.

La liquidación de horas extraordinarias a disfrutar se realizará en el trimestre siguiente al que se realizaron.

Se establece un plus de 200 ptas./hora trabajada, a los trabajadores que realicen horas extraordinarias en domingo, festivo o nocturnas.

A partir del día 1 de enero del año 2001 y hasta la firma de un nuevo Convenio, el precio del valor hora diurna, nocturna y el plus de 200 pesetas en concepto de horas extraordinarias trabajadas en domingo, festivo o nocturnas, sufrirán un incremento igual al I.P.C. del año anterior.

CAPITULO VI

AYUDAS Y MEJORAS SOCIALES

Artículo 32. - El Ayuntamiento prestará asistencia jurídica a todos los trabajadores a su servicio en cualquier procedimiento judicial de orden civil o penal que se les incoe en el ejercicio de sus funciones, así como actuaciones que se promuevan en su contra con carácter preliminar al proceso o en el ámbito policial o gubernativo. Dicha asistencia se hará efectiva por medio de abogado. Este asesorará y acompañará al trabajador ante los Tribunales que lo requiera por actos de servicio. Así mismo, el Ayuntamiento asesorará convenientemente en derechos y deberes a todos los trabajadores que, por el ejercicio de sus funciones sean susceptibles de entrañar responsabilidad civil o penal, en evitación de las actuaciones y procedimientos a los que se ha hecho alusión.

Artículo 33. - Responsabilidad Civil.

El Ayuntamiento se hará cargo en su totalidad de la cuantía económica que por responsabilidad civil o penal, pudiera ser condenado el trabajador en el desempeño de su cargo.

Artículo 34. - Ayudas por accidente laboral.

El Ayuntamiento suscribirá una póliza de seguro de accidente en favor de los trabajadores cuya cuantía será la siguiente:

- Indemnización por accidente laboral con resultado de incapacidad permanente o absoluta de 4.000.000 de pesetas.
- En caso de muerte sobrevenida por accidente de trabajo, accidente en vida privada o enfermedad profesional, el Ayuntamiento indemnizará a los derechohabientes con 4.000.000 de pesetas.

Artículo 35. - Prestaciones Sanitarias.

1.- Cada dos años, como máximo, con carácter voluntario, se realizará un reconocimiento médico completo, que incluirá revisiones oftalmológicas, odontológicas y auditivas.

2. - Los trabajadores fijos del Ayuntamiento de Dueñas recibirán en concepto de indemnización por prótesis una cantidad de hasta 20.000 pesetas.

Esta cantidad se recibirá una vez por año y por miembro de la unidad familiar, salvo aquellos casos en que dichas prótesis sean cubiertas íntegramente por la Seguridad Social. Estas prótesis objeto de indemnización deberán ser recetadas por facultativos.

Artículo 36. - Anticipos.

Los trabajadores fijos del Ayuntamiento de Dueñas previa petición tendrán derecho a solicitar anticipos de hasta 400.000 pesetas.

En el caso de que el anticipo se solicite para la adquisición de la primera vivienda, la cantidad máxima a solicitar será de 500.000 pesetas. En este caso la compra será justificada mediante el contrato de compra-venta o escritura notarial.

El reintegro de los anticipos se realizará en el primer caso en 24 mensualidades iguales y sucesivas, sin intereses, y en el caso

de solicitud de anticipo para vivienda, en 36 mensualidades, iguales, sucesivas y sin interés.

Los reintegros serán descontados de la nómina mensual y no se podrá solicitar un anticipo, hasta no haber liquidado el anterior o su compensación.

Artículo 37. - Ayuda por estudios.

El Ayuntamiento ayudará al trabajador económicamente, así como a su cónyuge e hijos que estén estudiando cualquier enseñanza oficial de acuerdo al siguiente cuadro de becas:

- Beca de 4.000 pesetas por curso y persona que realice Estudios de: Guardería, Preescolar, Enseñanza Primaria, E.S.O., BUP, COU, Bachiller, Formación Profesional 1/2.
- Beca de 12.000 pesetas por curso y persona que realice los Estudios de Enseñanza Superior, Formación Profesional 3, y Estudios Universitarios.

Se deberá acreditar haber realizado la matrícula.

No se becará la repetición de cursos, o materias que exijan las respectivas enseñanzas.

Artículo 38.- Segunda Actividad.

El Ayuntamiento adoptará las previsiones oportunas a fin de que los trabajadores que por razón de la edad o limitaciones físicas o psíquicas tengan limitada la capacidad para desempeñar las funciones de su puesto de trabajo, especialmente las penosas, serán destinados a puestos adecuados a sus aptitudes, siempre y cuando, conserven la capacidad necesaria para su nuevo puesto de trabajo, a ser posible dentro del mismo servicio.

Artículo 39. - Formación y Promoción.

1.-Se promocionará a los trabajadores de forma objetiva atendiendo a sus puestos profesionales, capacidad e idoneidad, para el puesto de trabajo en cuestión. Esta promoción tendrá una nueva vertiente de acceso a Jefaturas y creación de nuevos puestos estructurales dentro de cada escala y subgrupos.

Por parte de la Corporación facilitará acceso a formación específica para los trabajadores, al objeto de conseguir una mejora en los Conocimientos profesionales, así como cursos de capacitación del trabajador para el desempeño de nuevas tareas o nuevos puestos de trabajo. Las calificaciones obtenidas en cada curso tendrán relevancia, en la medida que permita la legislación vigente, para la promoción de los empleados municipales a jefaturas y categorías superiores.

2.-Los trabajadores tendrán derecho a la inscripción gratuita o exención de matrícula en los cursos, certámenes, congresos, seminarios, etc., promovidos o patrocinados por el Ayuntamiento.

Aquellos cursos que sean de interés para ambas partes y coincidan unas horas del curso con el horario laboral, dichas horas se tendrán en cuenta como horas laborales.

En aquellos cursos de promoción que se promuevan por otros organismos y que sean de interés por ambas partes, el Ayuntamiento será el que correrá con los gastos.

Artículo 40. - Garantía personal.

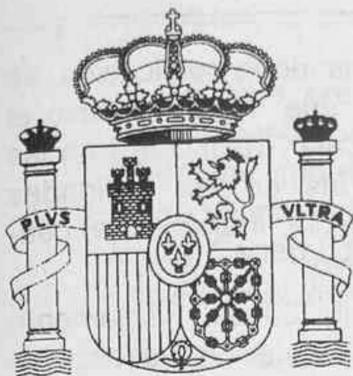
Se considera accidente laboral a todos los efectos el que sufra el representante sindical en ocasión, o como consecuencia del desempeño de cargos electivos o de dirección de carácter sindical, así como los ocurridos en los desplazamientos que realicen en el ejercicio de la función propia de su cargo.

CAPITULO VII

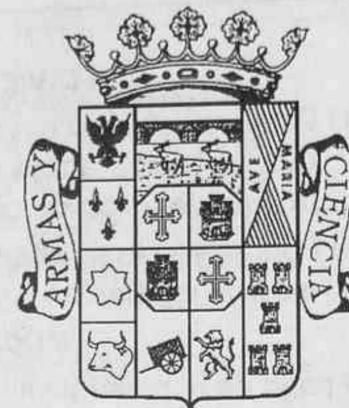
REGLAMENTO DE VESTUARIO

Artículo 41.- Ambito de aplicación.

La aplicación de este reglamento afectará a todos los empleados del Ayuntamiento que por razón de su trabajo o destino necesiten un vestuario específico.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	3.370	1.500	4.870
Particulares.....	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales.....	2.025	750	2.775
• Trimestrales.....	1.105	375	1.480

Venta de ejemplares sueltos:

Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia
Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Anexo al Boletín Oficial núm 74, correspondiente al día 20 de junio de 1997

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Recaudación Provincial de Tributos Locales

D. Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de Impuestos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose intentado la notificación de los débitos a los deudores de los municipios que se relacionan, y resultando, unos, desconocidos y otros ausentes en el domicilio, o por haber sido rehusada, por el presente anuncio se les notifica conforme el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que en el plazo de OCHO (8) DIAS hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del mismo en el Boletín Oficial de esa provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación sitas en Palencia, C/ Don Sancho, n.º. 3 entreplanta, al objeto de practicarles la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta provincia para oír notificaciones o persona que legalmente los represente, advirtiéndoles que, de no designarlos dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación y practicándose las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el procedimiento, en la forma prevista para estos casos en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990.

En la relación certificada de deudores o certificaciones de apremio que se notifican, por el Tesorero Municipal correspondiente, en fechas oportunas se ha dictado la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confiere el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, y art. 50 C) del Real Decreto 1174/87, declaro incurso el importe de la deuda en el

recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de UN MES, contado desde el día de la publicación de este edicto en citado Boletín Oficial, ante el Sr. Tesorero del ayuntamiento correspondiente, según previene el art. 137 de la Ley General Tributaria y el art. 177 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la denegación expresa o táctica del recurso de reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, o un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme el art. 108 del citado Cuerpo Legal, concediéndoles los plazos siguientes para hacer efectivo el importe de los recibos:

- Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.
- Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Preveniéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

ADVERTENCIAS

- 1) De no efectuar el pago de los débitos en los plazos indicados, se liquidarán los correspondientes intereses de demora y repercusión de costas del procedimiento.
- 2) Podrán efectuar solicitud de aplazamiento de pago conforme a la legislación vigente.

MODOS DE PAGO

El pago de la presente liquidación-notificación podrá realizarlo ingresando su importe en Cuentas Restringidas de Recaudación que la Excm. Diputación tiene abiertas en Entidades Bancarias de esta plaza, indicando número de recibo, nombre del deudor y Municipio de los débitos; también por Giro Postal, o bien en la Caja de esta Recaudación.

RELACION DE DEUDORES:

Nº CERT.	NOMBRE Y APELLIDOS:	MUNICIPIO:	CONCEPTO:	IMPORTE:
9675903167	MOVIMIENTOS I. CONSTRUC.	BOADILLA DE RSCO	I.A.ECONOM.	16.663.-
9575042316	LUIS-M. GARCIA SAEZ.	CASTRILLO VVGA.	ID.	4.025.-
9575902295	ID. ID.	ID.	ID.	4.025.-
9675903205	MARCELINO TRIGUEROS AG.	VILLAUMBRALES.	ID.	19.405.-
9675903230	NIMEC, S.L.	FTES. DE NAVA.	ID.	4.761.-
9675903236	LEPAFER, S.L.	FTES. DE VALDEPERO.	ID.	4.812.-
9682932299	GABRIEL MATE GONZALEZ.	GRIJOTA.	IBI-URBANA	11.750.-
9575902364	CONSULTORES MORCORIO	LOMA DE UCIEZA.	I.A.ECONOM.	4.025.-
9675903250	TRANSITO MARCOS HDEZ.	MAGAZ DE PSGA.	ID.	9.565.-
9683931968	CARLOS GTRREZ VILLAGRA.	PAREDES DE N.	IBI-RUSTICA.	6.276.-
9583931772	TEODORA GTRREZ VILLAG.	ID.	ID.	3.972.-
9575041208	NIMEC, S.L.	ID.	I.A.ECONOM.	20.125.-
9675903281	ESTHER PLATERO CALVO.	ID.	ID.	8.033.-
9575041336	JESUS-ANGEL RAMOS TERAN	ID.	ID.	19.321.-
9675903381	M.PILAR LOZANO BARAJAS.	VILLARRAMIEL.	I.A.ECONOM.	4.191.-
9675903386	LAURENTINA MAROTO DIEZ.	ID.	ID.	6.646.-
9683932810	FRANCISCA V-PRADA LESMES.	ID.	IBI-RUSTICA.	7.545.-
9675903104	ESTRUCTURAS AGRARIAS SL.	VILLAUMBRALES.	I.A.ECONOM.	4.165.-

Palencia, 6 de mayo de 1997. - El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

2021

se ausentes de su domicilio, o haber rehusado la notificación, se les requiere por el presente edicto para que hagan efectivo el pago del importe de sus débitos, en la Caja Provincial o en las cuentas que la Diputación tiene abiertas en las Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro de la Provincia, indicando el concepto, número de liquidación y sujeto pasivo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, se conceden los siguientes plazos, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto:

- a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Contra dichas liquidaciones se podrá presentar el Recurso de Reposición ante el órgano Gestor, en el plazo de quince días hábiles desde la recepción de la presente comunicación, o Recurso de Reclamación Económico - Administrativo ante el Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León, en el mismo plazo, no pudiendo simultanearse ambos procedimientos, según dispone el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

Y para que conste y sirva de notificación a los contribuyentes que aparecen a continuación relacionados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, expido el presente edicto en Palencia a nueve de mayo de mil novecientos noventa y siete. - El Jefe del Servicio de Recaudación Provincial en funciones, José Casado Fernández. - V.º B.º: El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

RELACION DE SUJETOS DEUDORES

CONCEPTO: Estancias Sanatorios Siquiátricos

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

=====

Recaudación Provincial de Tributos Locales

===

TESORERIA

==

D. José F. Casado Fernández, Jefe del Servicio de Recaudación Provincial en funciones de esta Diputación.

Hago saber: que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, por encontrar-

Nº Liquidación	DEUDOR	Importe, Pts.
2.099/95	Mª ROSARIO CASTRO ILLERA	9.300
2.146/95	La misma	9.300
2.293/96	La misma	9.300
2.341/96	La misma	9.300
2.155/96	La misma	9.300
2.902/97	SOLEDAD SALIDO FERNANDEZ	46.500
TOTAL		93.000

2062

DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA S. S.

=====

ANUNCIO

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre; por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de Medidas fiscales, Administrativas y de orden social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/94) y en el artículo 105.2 del Reglamento General de Recaudación, hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/6/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del referido Reglamento General.

Palencia, 17 de abril de 1997. - El Jefe del Servicio Técnico de Impugnaciones, Enrique del Diego Ballesteros.

REGIMEN GENERAL

Número de Reclamación	Identificador del S.R.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID.		IMPORTE
						DESDE	HASTA	
03 02 9617639070	30058949954	SUHECA, S.A.	CTRA NACIONAL	34190	VILLAMERIL	05-96	05-96	98.650

R. ESPECIAL DE LA MINERIA DEL CARBON

Número de Reclamación	Identificador del S.R.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID.		IMPORTE
						DESDE	HASTA	
24 01 9710218079	24100294947	CARBONES DEL CEA, S.A.	C/MAYOR, 32	34880	GUARDO	07-95	09-95	188.056
24 03 9611687551	24100294947	CARBONES DEL CEA, S.A.	C/MAYOR, 32	34880	GUARDO	05-96	05-96	555.175

R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID.		IMPORTE
						DESDE	HASTA	
34 02 94 000028123	07 340008810591	GONZALEZ CRUZ JOSE MARIA	PZ SAN MIGUEL 5	34005	PALENCIA	01 93	12 93	347.371
34 01 97 010143562	07 340011517602	CALVO POBES JOSE M	AV REYES CATOLICOS 5	34003	PALENCIA	08 96	11 96	138.475
34 04 97 960017678	07 340013764059	FERNANDEZ DOYAGUE ANTONIO	MAYOR ANTIGUA SN	34340	VILLADA	01 96	01 96	10.000
34 01 97 010989810	07 340019020954	CAMPOO ROJO JOSE MIGUEL	CL RIZARZUELA 20	34002	PALENCIA	04 96	12 96	311.569
34 02 97 010093850	07 390030118554	GALLEGO GALAN MANUEL	AYUNTAMIENTO	39724	VALDECILLA	04 88	12 88	153.180
34 02 9510610521	3417735807	GUTIERREZ VAQUERO JOSÉ SANTIAGO	C/Colón,19-1ºB	34002	PALENCIA	1-94	12-94	389.045
34 02 9510692464	0935757134	GUTIERREZ FRONTELA CIPRIANA	Buenos Aires,4	34003	PALENCIA	8-94	10-94	97.261
39 03 9612969491	3947101032	SIERRA VIADERO ALFREDO	.C/ Entrevías,21	34200	Venta de Baños	1-96	3-96	103.856
39 07 9612902096	3930021352	MADRAZO DIAZ JOAQUÍN	PZ. San Lázaro 1	34002	PALENCIA	02-96	06-96	24.523
39 02 9612563711	3949978801	ASONSO PÉREZ ASUNCIÓN	C/Agustina de Aragón	34005	PALENCIA	01-96	01-96	34.619
39 02 9612715574	3973879529	OBREGÓN CAPDEVILLA JOSÉ Mª	P. Onésimo Redondo,1	34001	PALENCIA	01-96	04-96	138.475
24 02 9611990978	2474836677	GARCIA FUENTES NEFTALI	LAS HERAS	34870	SANTIBAÑEZ	06-96	06-96	34.619
37 02 9511034191	3772730326	GARRIDO MARTIN ALBERTO	C/ MANUEL RIVERA, 5	34002	PALENCIA	01-94	04-94	129.682
37 02 9610594640	3772996973	LUIS FONTECHA Mª ISABEL	C/ LAS HUERTAS 34100 SALDAÑA			09-95	12-95	133.790
48 02 9613958809	30076831007	TORRE REGUERA VICTORINO	MN MUNICIPIO 34886 OTERO DE GUARDO			06-96	06-96	34.619
48 03 9614544950	30076831007					01-96	05-96	69.238

R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Número de Reclamación	Identificador del S.R.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID.		IMPORTE
						DESDE	HASTA	
23 02 9512252865	3413120324	BRAVO NUÑEZ, MARCOS	C/IGLESIA, 5	34220	MAGAZ	01-94	12-94	117.043
34 03 97 010089911	10 34100118917	MEDINA LEON ANGEL	LG MONTE EL REY	34419	VILLAJIMENA	11 94	11 94	16.424
34 03 97 010090012	10 34100118917	MEDINA LEON ANGEL	LG MONTE EL REY	34419	VILLAJIMENA	10 94	10 94	16.424
34 03 97 010090113	10 34100118917	MEDINA LEON ANGEL	LG MONTE EL REY	34419	VILLAJIMENA	09 94	09 94	16.424
34 03 97 010090214	10 34100118917	MEDINA LEON ANGEL	LG MONTE EL REY	34419	VILLAJIMENA	08 94	08 94	16.424
34 03 97 010090517	10 34100118917	MEDINA LEON ANGEL	LG MONTE EL REY	34419	VILLAJIMENA	05 94	05 94	28.381
34 03 97 010090618	10 34100118917	MEDINA LEON ANGEL	LG MONTE EL REY	34419	VILLAJIMENA	06 94	06 94	32.846

AGENCIA TRIBUTARIA

Delegación de Palencia. - RECAUDACIÓN

E D I C T O

Doña Isabel Izquierdo Pérez, Jefe de la Sección Administrativa en esta Agencia estatal de Administración Tributaria.

Hago saber: Que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, por lo que:

Se notifica al(os) deudor (es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el jefe de la dependencia de Recaudación ha acordado:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del(os) deudor(es), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento".

Recursos. - Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico - administrativa, ante el Tribunal competente de dicha Jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. La resolución de las reclamaciones económica - administrativas corresponderá a los órganos Económico - Administrativos de la Comunidad Autónoma.

Motivos de la impugnación. - El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

-Pago o extinción de la deuda.

-Prescripción.

-Aplazamiento.

-Falta de notificación de la liquidación, anulación o suspensión de la misma.

-Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Suspensión del procedimiento. - El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Solicitud de aplazamiento. - Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administración de la A. E. A. T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

Lugar de pago. - En la Entidad que presta el servicio de Caja de la Delegación o Administración de la A. E. A. T.

Intereses de demora. - Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

Costas. - En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Plazos para efectuar el ingreso. - (Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

A) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Personación del interesado. - Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RELACION DE DEUDAS A NOTIFICAR POR EDICTOS CON FECHA DE EMISION RELACION FIRME 25-04-97

S U J E T O P A S I V O	N.I.F.	CONCEPTO / OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	PTS. A INGRESAR	CLAVE LIQUIDACION	NUM.FHIS.	MUNIC
ACUÑA DUEÑAS MANUEL	12758546D	SANCION TRAFICO 340041016934 B	1996	18.000	K1610196035047204	971234002	34900
ALBILLO VAZQUEZ AURORA	12695318P	4700012253 LEY 1/92 SEG. CIUDA	1995	60.001	M1600196340008618	971234002	34225
AMAPRI S A	A26112029	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL	1995-2T	30.000	A3460096500015309	971234002	34047
AMOR SAN MARTIN CELESTINO	12732004D	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA	1996	21.114	A3460096800009510	971234002	34900
ARROYO ALVAREZ RAFAEL JUAN	12694029F	SANCION TRAFICO 340400611687 P	1997	24.000	K1610197037625154	971234002	34900
AYERZA CALLEJA FERNANDO	12720102K	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADA I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARA	1994	314.096	A3460096110000255	971234002	34900
BORJA BARRUL ENRIQUE	12711119P	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL COM.MEN.TEXTILES Y CONFEC.SIN	1996	89.424	A3460096800012523	971234002	34900
CONSTRUCCIONES PEBRISA S L	834129049	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA PARALELA A INGRESAR I.V.A.	1995	7.659	A3460096300000879	971234002	34900
CONSTRUCCIONES Y PROMOC STA CE	334019190	SO.-332/95 OBSTRUCCION LABOR I	1995	60.120	M1900196340007779	971234002	34900
CRUZ BARCENILLA JUAN JOSE	12733016D	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE I	1T-1996	72.878	A3460096130002765	971234002	34900
CUSOR SA	434014373	SO.-347/95	1995	72.300	M1900196340007647	971234002	34900
EL DELFIN DEL MAR S L	834110296	DE SUBVENCIONES 2/95 SUBVENCIO	1995-1996	684.000	C0800095340009340	971108002	34900
FERNANDEZ GARCIA DIONISIO	12711510P	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA	1996	56.377	A3460096800009960	971234002	34700
FERNANDEZ LOPEZ JAVIER	12761574R	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS EXPEDIENTE SANCIONADOR	1992-1993	4.800	A3460096020002523	971234002	34900
GABARRE SANCHEZ BERNARDO	17102252G	SANCION TRAFICO 160101099319 C	1996	12.000	K1610196036731975	971234002	34900
GARCIA FUENTE ROBERTO	12724091P	DE SUBVENCIONES 5/95 SUBVENCIO	1995-1996	240.000	C0800095340009361	971108002	34900
GARCIA FUENTE ROBERTO	12724091P	DE SUBVENCIONES 15/95 SUBVENCIO	1995-1996	240.000	C0800095340009405	971108002	34900
GARCIA FUENTE ROBERTO	12724091P	DE SUBVENCIONES 16/95 SUBVENCIO	1995-1996	240.000	C0800095340009415	971108002	34900
GOASETRANS S L	334133330	100129 SOCIEDADES ACTAS INSPEC ACTAS DE INSPECCION	1993	146.585	A3460097010000158	971234002	34900
GOASETRANS S L	334133330	100129 SOCIEDADES ACTAS INSPEC ACTAS DE INSPECCION	1995	685.019	A3460097010000169	971234002	34900
GOASETRANS S L	334133330	100219 I.V.A. ACTAS DE INSP ACTAS DE INSPECCION	1993-1995	425.810	A3460097010000170	971234002	34900
GONZALEZ MINGUEZ MARIA LUISA	12712032R	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR L.I.P.V.D.RENTA	1993	50.089	A3460096500013967	971234002	34900
GOVISAN S A	A34038638	SANCION TRAFICO 340041044840 A	1996	55.201	K1610196036970004	971234002	34900
HERRERO IBAÑEZ TOMAS ENRIQUE	12222604J	SANCION TRAFICO 340041027476 P	1996	19.200	K1610196036177344	971234002	34900
HERRERO IBAÑEZ TOMAS ENRIQUE	12222604J	SANCION TRAFICO 340100619772 P	1996	18.000	K1610196036179344	971234002	34900
JAESAN SA	A34029322	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL	1995-2T	30.000	A3460096500015210	971234002	34900
JAESAN SA	A34029322	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL	1995-3T	30.000	A3460096500015870	971234002	34900
JAESAN SA	A34029322	100120 SOCIEDADES BALANCE ANUA 201-IS. DEC.ANU.S EJER:1995 PE	1995	480.289	A3460096530002777	971234002	34900
JIMENEZ JIMENEZ MARIO	12771424F	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL COM.MEN.TEXTILES Y CONFEC.SIN	1996	89.424	A3460096800010780	971234002	34900
LERMA GUADILLA ANGEL	12682047P	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE I	1T-1996	45.169	A3460096130002930	971234002	34900
LUCAS MARCOS, MARIA TERESA	12731479J	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE I	2T-1996	33.953	A3460096130004041	971234002	34225
MAESTRO FERNANDEZ JULIAN	71927670T	SANCION TRAFICO 340100681039 M	1996	60.000	K1610196035969739	971234002	34225
MELFONDRE SALAZAR SAGRARIO	12724346X	100101 IRPF DECLARACION SIMPLT PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	1994	76.528	A3460096100010990	971234002	34900

S U J E T O P A S I V O	N.I.F.	CONCEPTO / OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	PTS. A INGRESAR	CLAVE LIQUIDACION	NUM.FMIS.	MUNIC
PEREZ LINARES PEDRO JUAN	12748415K	SANCION TRAFICO 340100667201 V	1996	162.000	K1610196036970610	971234002	34900
PEREZ LINARES PEDRO JUAN	12748415K	IC04112795 SANC. TTE.TTRE.	1995	500.000	M1700196340008200	971234002	34900
PIXELSOFT S L	934032433	DE SUBVENCIONES 16/96 SUBVENC	1996	720.000	C0800096340005083	971108002	34900
ROMON RIO JOSE ANTONIO	71909548W	SANCION TRAFICO 340100669143 V	1997	18.000	K1610197037629929	971234002	34047
SLAVE BIKE SL	B34154997	REINT POR INCUMPLIMIENTO	1996	600.000	K1910196349616104	971234002	34900
STAR ASFORIAS S L	934124040	DE SUBVENCIONES 3/95 SUBVENCIO	1995-1996	684.300	C0800095340009350	971108002	34900
DUEÑAS Y SERNA SL	934146407	100112 IRPF ACTAS RETENCION TR	1995	1.533.954	A3460097010000356	971234002	34900
DUEÑAS Y SERNA SL	934146407	ACTAS DE INSPECCION					
		100219 I.V.A. ACTAS DE INSP	1995	6.801.370	A3460097010000367	971234002	34900
REPAPLAS S L	934124362	ACTAS DE INSPECCION					
		100219 I.V.A. ACTAS DE INSP	1993-1994	11.648.376	A3460097010000389	971234002	34900
		ACTAS DE INSPECCION					
BEERMEJO GARCIA AGUSTIN	09304106P	4700013107/96 NUEVO REGLAMENTO	1996	48.000	M1600196340005123	971234002	47900
CALLEJA ALOYSO, SANTIAGO	71924486J	3400003081 LEY 1/92 SEG. CIUDA	1995	60.001	M1600196340008431	971234002	17161
ECHEVARRIA BAILO, MARIA ICIAR	15989571V	4700012608 LEY 1/92 SEG. CIUDA	1996	78.000	M1600196340008684	971234002	41095
ECHEVARRIA BAILO, MARIA ICIAR	15989571V	4700012486 LEY 1/92 SEG. CIUDA	1995	72.000	M1600196340009102	971234002	41085
PULIDO CARDENAS AMELIA	26021395T	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL	1996	221.076	A3460096800000060	971234002	50065
VILLANOVA VAQUEIRO, ANTONIO	36055023G	4700010881 LEY 1/92 SEG. CIUDA	1995	66.000	M1600196340006781	971234002	54057
ABAD HUSILLOS JOSE ANTONIO	12731760H	SANCION TRAFICO 349100660433 P	1996	60.000	K1610196036969960	972234002	34900
ACOSTA GONZALEZ ALFONSO	09191766T	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1995-2T	30.000	A3460096500015364	972234002	34182
AGUADO ARIAS, FATIMA MARIA	11955575M	NO AT.R-INTEGRAL					
		100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS	3T-1995	57.782	A3460096130000500	972234002	34900
AGUADO NIETO JUAN JOSE	12741525P	PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE I					
		100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA	1994	176.555	A3460096300000054	972234002	34900
		LIQ. INGRESAR I.V.A.					
AGUADO OYARVIDE OSCAR	12759701Z	3400003004 LEY 1/92 SEG.CIUDA	1995	60.001	M1600196340006968	972234002	34023
AINSUA DIAZ PEÑA, JUAN CARLOS	12726917M	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR	1994	108.907	A3460096500014660	972234002	34225
		A DEV.DESC.CUOTA					
ALGUACIL PEREZ FRANCISCO	12749742Z	SANCION TRAFICO 240042696274 L	1996	18.000	K1610196036814035	972234002	34900
ALONSO VILLA ANTONIO	12695861E	SANCION TRAFICO 340100661790 P	1997	18.000	K1610197037628729	972234002	34900
AMBULANCIAS HUVA SA	448188122	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	1996	59.616	A3460096800012435	972234002	34900
		TTE. POR AUTOTAXIS					
ANPETRAM SL	834136135	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL	1996	1.760	A3460096800009542	972234002	34900
		TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA					
ANTON ANTON PRIMITIVO	71395144Q	SANCION TRAFICO 470041997893 P	1996	60.000	K1610196037212763	972234002	34900
ARRELOA ANTONANZAS CARLOS IGNA	00233276X	SANCION TRAFICO 470100798681 P	1996	18.000	K1610196037212917	972234002	34900
ARIAS REY JOSE	71111776P	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA	1995	81.832	A3460096300000660	972234002	34900
		PARALELA A INGRESAR I.V.A.					
ARROYO ARROYO ALFONSO	35071783A	SANCION TRAFICO 500400946413 P	1996	30.000	K1610196037229505	972234002	34900
ARROYO DIEGO MATEO	12753933L	SANCION TRAFICO 340041063900 P	1996	19.200	K1610196036968497	972234002	34023
ARROYO ORDONEZ JOSE RAMON	12709714Y	SANCION TRAFICO 240042670285 P	1997	18.000	K1610197037487577	972234002	34900
ATI TRANS S L	934130963	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	1996	280.386	A3460096800009620	972234002	34900
		TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA					
AUTAGUI S.L.	934125401	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1994-2T	24.000	A3400496500001073	972234002	34004
		DEC.NEG.F.PL.REQ					
AUTAGUI S.L.	934125401	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1994-2T	24.000	A3400496500001084	972234002	34004
		DEC.NEG.F.PL.REQ					
AUTAGUI S.L.	934125401	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1994-1T	24.000	A3400496500001095	972234002	34004
		DEC.NEG.F.PL.REQ					
BAUTISTA BOADA CESAR	72043445Q	SANCION TRAFICO 340100695464 C	1996	24.000	K1610196036181172	972234002	34900
BLANCO GOMEZ MARIA ELENA	12734323M	SANCION TRAFICO 340400614937 P	1996	24.000	K1610196036968354	972234002	34900
CABALLERO CHACON JOSE MIGUEL	12722134Y	SANCION TRAFICO 340400640146 P	1996	30.000	K1610196036967452	972234002	34069
CALDERON COSSIO JOSE-ANGEL	12694284D	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR	1994	38.738	A3400496500005451	972234002	34004
		LIQ.P.N.D.RENTA					
CALDERON ESTEBANEZ CLEMENTINO	12741516E	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	1996	56.077	A3460096800001139	972234002	09900
		TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA					
CAMIONES Y SERVICIOS SL	83403329Q	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1994	30.000	A3460096500015683	972234002	34099
		NO AT. R. CIDA.					
CANINVER S A	A34118695	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LE	1995-4T	128.405	A3460096520002640	972234002	34900
		INF.F.P.NUE.RECA.					
CANO RODRIGUEZ CARLOS	12726746H	SANCION TRAFICO 340041018840 M	1996	18.000	K1610196036970554	972234002	34900
CANTERO GONZALEZ J CARLOS	12755497L	SANCION TRAFICO 290400918185 M	1997	36.000	K1610197037547879	972234002	34074
CANTERO GONZALEZ J CARLOS	12755497L	SANCION TRAFICO 290403170215 M	1997	60.000	K1610197037550167	972234002	34074
CARMONA MARTINEZ MARIA SALUD	51597741R	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR	1993	20.675	A3460096500002450	972234002	34900
		A DEV.DESC.CUOTA					
CHILLON FRANCO ANGEL	12683227S	SANCION TRAFICO 340400618554 P	1996	19.200	K1610196036969047	972234002	34900
CHILLON FRANCO ANGEL	12683227S	SANCION TRAFICO 370041486160 P	1997	18.000	K1610197037678120	972234002	34900
CONSTRUCCIONES PRADO DE LA LAN	834123398	SH.-280/94 INFRAC. NORMAS SEG.	1994	240.000	M1900196340008791	972234002	34900
CUADRADO ALVAREZ MARCOS	12740434K	SANCION TRAFICO 340041060406 P	1997	18.000	K1610197037625264	972234002	34004
CURILLO ALONSO M CARMEN	12684395A	SANCION TRAFICO 280050970998 M	1997	12.000	K1610197037541950	972234002	34225
CUESTA LOPEZ JOSE ANTONIO	51880922Y	SANCION TRAFICO 090100431336 O	1996	162.000	K1610196036667667	972234002	34080
CUEVAS ANTOLIN GERARDO	11930356A	3400003075 REGLAMENTO ARMAS/93	1995	24.000	M1600196340008420	972234002	34069
DIAZ GONZALEZ ALFREDO	15985735E	4700010965 LEY 1/92 SEG. CIUDA	1995	60.001	M1600196340008530	972234002	34900
DIAZ GONZALEZ ALFREDO	15985735E	4700011650 LEY 1/92 SEG. CIUDA	1995	60.001	M1600196340008585	972234002	34900
DIEZ MARCOS LUIS	12706515G	4700012041 LEY 1/92 SEG. CIUDA	1995	60.001	M1600196340006737	972234002	34900
DOMINGUEZ SANCHEZ EULALIA	15133878Q	SANCION TRAFICO 090042711520 P	1997	162.000	K1610197037369349	972234002	34900
DOMINGUEZ SANCHEZ EULALIA	15133878Q	SANCION TRAFICO 470041893730 P	1997	210.000	K1610197037808569	972234002	34900
DOMINGUEZ VELEZ JOSE JAVIER	15144552M	SANCION TRAFICO 340040995710 B	1997	18.000	K1610197037675165	972234002	34900
DUEÑAS DOMINGO INES ESPERANZA	12535513F	2469/93 PERCEPCI. INDEBIDA SUBS	1993-1994	124.920	M1502896340009239	972234002	34900
DUEÑAS PEREZ MARIA DEL MAR	12755520L	4700011042/95 LEY 1/92 SEG. CI	1995	60.001	M1600196340007879	972234002	34900
ESCUDERO HERNANDEZ ANTONIO	12729125M	SANCION TRAFICO 390043436438 P	1996	18.000	K1610196037034289	972234002	34900
ESCUDERO HERNANDEZ JOSE LUIS	44906953M	SANCION TRAFICO 470100957187 B	1997	60.000	K1610197037812451	972234002	34900
ESCUDERO HERNANDEZ MARIANO	12764761Z	SANCION TRAFICO 390043436414 P	1996	18.000	K1610196037034266	972234002	34900
EXMODETI SL	334129916	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	1996	56.077	A3460096800009915	972234002	34900
		TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA					
EZA PUYALES ROBERTO	16012680B	4700012609 LEY 1/92 SEG.CIUDA	1996	66.000	M1600196340009113	972234002	31063
FERNANDEZ CAMINA MIGUEL ANGEL	12721448X	SANCION TRAFICO 340041075094 M	1997	12.000	K1610197037628190	972234002	34900
FERNANDEZ FERNANDEZ ANGEL	05283484Q	SANCION TRAFICO 450043063455 M	1996	60.000	K1610196037158302	972234002	28900
FERNANDEZ FERNANDEZ ANGEL	05283484Q	SANCION TRAFICO 100101323236 M	1997	60.000	K1610197037376599	972234002	28900
FERNANDEZ FERNANDEZ ANGEL	05283484Q	SANCION TRAFICO 100101323364 M	1997	12.000	K1610197037376510	972234002	28900
FERNANDEZ GARCIA JOSE MANJEL	33760673P	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR	1994	48.761	A3460096500015441	972234002	34900
		A ING.DESC.CUOTA					
FERNANDEZ PEREZ, FRANCISCO JAV	12720670Z	SANCION TRAFICO 470400854367 M	1996	36.000	K1610196037211971	972234002	24011
FRANDES GARCIA, PASLO	12775526S	SANCION TRAFICO 470100994020 V	1997	42.000	K1610197037808623	972234002	34225
FUENTES RUIZ JUAN ANTONIO	12754957P	SANCION TRAFICO 490040945533 P	1997	31.200	K1610197037817747	972234002	34900
GAGO QUIRCE DATIVO ANGEL	12715874J	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADA	1993	8.563	A3460096160000227	972234002	34900
		RECURSO REPOSICION					
GARCIA DIAZ OSCAR	10806049H	SANCION TRAFICO 330401657265 O	1996	24.000	K1610196036960566	972234002	34080
GARCIA MASA JUAN CARLOS	12769626A	SANCION TRAFICO 340100597235 V	1997	18.000	K1610197037629586	972234002	34069
GARCIA MOTOS FELISA	12721614S	SANCION TRAFICO 340100571064 S	1997	18.000	K1610197037629598	972234002	34004
GARCIA PEREZ JAVIER	12775676G	SANCION TRAFICO 340400588082 P	1996	30.000	K1610196036969267	972234002	34080
GARCIA SOTO ANTONIO DE PADUA	12715810F	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA	1994	24.210	A3460096500013428	972234002	34900
		RECON.DE DEUDA CON REQUERIMIEN					
GIL PRIETO MARIA RAMOS	12536692J	218/95 PRESTACIONES INDEBIDAS	1993	29.922	M1502896340009294	972234002	34900
GIRALDO LORENZO FRANCISCO	13694240V	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR	1993	90.644	A3400496500002151	972234002	34169
		LIQ.P.N.D.RENTA					
GOMEZ DOCASAR M CONCEPCION	09993209P	SANCION TRAFICO 320400733786 M	1996	30.000	K16101960369406		

S U J E T O P A S I V O	N.I.F.	CONCEPTO / OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	PTS. A INGRESAR	CLAVE LIQUIDACION	NUM.FMIS.	MUNIC
HERNANDEZ HERNANDEZ CARLOS	12772182Y	SANCION TRAFICO 390043437273 P	1996	42.000	K1610196037034398	972234002	34900
HERNANDEZ JIMENEZ JUAN JOSE	12778272R	SANCION TRAFICO 120101259795 C	1997	60.000	K1610197037400226	972234002	34900
HERNANDEZ JIMENEZ JUAN JOSE	12778272R	SANCION TRAFICO 340100671976 B	1997	60.000	K1610197037630247	972234002	34900
HERNANDEZ JIMENEZ JUAN JOSE	12778272R	SANCION TRAFICO 340100671988 B	1997	30.000	K1610197037630259	972234002	34900
HERRERO GOMEZ CARLOS	12600026M	SANCION TRAFICO 340041035746 P	1996	60.000	K1610196036969212	972234002	34900
HOMPANERA GAS TEC PERICIAL DE	B3412837L	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LE REC.DEU.NUE.RECA.	1995-1T	16.609	A3460096520001836	972234002	34900
IBAREZ GARCIA JESUS	12775224N	3400003099 LEY 1/92 SEG. CIUDA	1995	18.000	M1600196340008497	972234002	34239
IBAREZ RAMOS JOSE-ANTONIO	127141860	4000001733 LEY 1/92 SEG. CIUDA	1996	30.000	M1600196340009014	972234002	34004
IGLESIAS GRIMAL M ROSARIO	12714413J	SANCION TRAFICO 340100658819 P	1996	30.000	K1610196036180380	972234002	34023
INELPA SL	B34135624	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL INSTALACIONES ELECTRICAS EN GE	1996	221.076	A3460096800011731	972234002	34900
IPC CASTILLA S.L	B34105023	SANCION TRAFICO 340100676251 P	1997	30.000	K1610197037625242	972234002	34900
IZQUIERDO RUIZ TEODORO LUIS	12726229F	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE I	1T-1996	42.541	A3460096130002909	972234002	34900
IZQUIERDO RUIZ TEODORO LUIS	12726229F	100212 I.V.A. REGIMEN SIMPL PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE I	1T-1996	19.361	A3460096320000078	972234002	34900
IZQUIERDO RUIZ TEODORO LUIS	12726229F	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL TTE. POR AUTOTAXIS	1996	14.904	A3460096800008343	972234002	34900
IZQUIERDO SANCHEZ IGNACIO	12233478P	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE I	1T-1996	60.708	A3460096130002919	972234002	34900
JIMENEZ BORJA RAUL	12773720A	SANCION TRAFICO 340100631474 V	1997	12.000	K1610197037629092	972234002	34900
JOSE M RICARDO RODRIGUEZ Y OTR	E34133009	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.NEG.F.PL.REQ	1993-3T	24.000	A3400496500001183	972234002	34004
JOSE M RICARDO RODRIGUEZ Y OTR	E34133009	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.NEG.F.PL.REQ	1993-4T	24.000	A3400496500001194	972234002	34004
JOSE M RICARDO RODRIGUEZ Y OTR	E34133009	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.NEG.F.PL.REQ	1993-1T	24.000	A3400496500001205	972234002	34004
JULIAN VILLAMEDIANA SL	B34151894	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	1996	18.530	A3460096800012721	972234002	34900
JUNQUERA MARTIN CARMELO	12712397K	SANCION TRAFICO 340041068430 P	1997	18.000	K1610197037626562	972234002	34900
LASO CABALLERO MARIA YOLANDA	12749688Y	SANCION TRAFICO 340400582687 P	1996	30.000	K1610196036968310	972234002	34900
LASO HERREZUELO JAIME	12711527W	SANCION TRAFICO 340100665710 P	1997	12.000	K1610197037629400	972234002	34900
LIFBANA MARTIN UBALDO	12664522D	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA	1996	56.077	A3460096800004988	972234002	34105
LOS ARCOS C3	E34101998	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.NEG.F.PL.REQ	1993-2T	24.000	A3400496500001722	972234002	34080
LOS ARCOS C3	E34101998	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.NEG.F.PL.REQ	1994-1T	24.000	A3400496500001733	972234002	34080
LOS ARCOS C3	E34101998	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.NEG.F.PL.REQ	1993-1T	24.000	A3400496500001744	972234002	34080
LOS ARCOS C3	E34101998	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.NEG.F.PL.REQ	1993-3T	24.000	A3400496500001755	972234002	34080
LOS ARCOS C3	E34101998	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.NEG.F.PL.REQ	1993-4T	24.000	A3400496500001766	972234002	34080
LOS ARCOS C3	E34101998	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.NEG.F.PL.REQ	1994-2T	24.000	A3400496500001777	972234002	34080
LOZANO HERNANDEZ ROSANA	12779268P	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL COM.MEN.TEXTILES Y CONFEC.SIN	1996	63.342	A3460096800011852	972234002	34900
MACHO FERNANDEZ JAVIER	09759079H	SANCION TRAFICO 240401158698 V	1996	39.000	K1610196036820338	972234002	34900
MACHO HERRERO LUIS PABLO	12711984E	SANCION TRAFICO 470100940904 P	1996	60.000	K1610196037217746	972234002	34900
MACHO VARGAS ISAAC	126346060	SANCION TRAFICO 470041753906 B	1997	39.000	K1610197037804663	972234002	34225
MACHO VARGAS ISAAC	126346060	SANCION TRAFICO 470041701050 B	1997	60.000	K1610197037805774	972234002	34225
MALO RUIZ JESUS	72115751X	100113 IRPF DECLARACION ABREVI PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	1994	364.439	A3400496100002452	972234002	34027
MANCHON RODRIGUEZ LUIS ANGEL	12746397G	SANCION TRAFICO 340400587156 P	1996	24.000	K1610196036969157	972234002	34900
MARTIN CAMPO FRANCISCO JAVIER	15832474X	SANCION TRAFICO 340400579676 P	1997	42.000	K1610197037625143	972234002	34900
MARTIN HERNANDEZ CEFERINO	12731744W	3400174 LEY 1/92 SEG. CIUDADAN	1996	60.001	M1600196340009399	972234002	34900
MARTIN LASO TEOFILO	12754810E	SANCION TRAFICO 240401216893 P	1997	48.000	K1610197037497180	972234002	34900
MARTINEZ COLOMA PABLO	12759383H	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADA I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARA	1994	128.201	A3460096110000431	972234002	34900
MARTINEZ GONZALEZ JUAN CARLOS	12725185K	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA	1996	56.077	A3460096800011930	972234002	34900
MARTINEZ PAREDES JESUS	12741155Y	4700011569/95 LEY 1/92 SEG.CIU	1995	60.001	M1600196340007934	972234002	34900
MARUGAN DE LOS BUEIS MARCIAL	12755968F	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL	1995-3T	30.000	A3460096500015903	972234002	34900
MASA DE LA MARCA SABINA	12543892Z	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR A DEV.DESC.CUOTA	1994	39.001	A3460096500014033	972234002	34900
MASA DE LA MARCA SABINA	12543892Z	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.DOC.INC.	1994	30.000	A3460096500015232	972234002	34900
MINGUEZ PEREZ GONZALO	12596225E	107/94 PERCEPC.INDEBIDA SUBSID	1994	478.752	M1502896340008240	972234002	34083
MONTOYA JIMENEZ RAUL	71927084N	SANCION TRAFICO 120101259632 C	1996	60.000	K1610196036690483	972234002	34900
MONTOYA JIMENEZ RICARDO	12773294Z	SANCION TRAFICO 470100965690 C	1997	60.000	K1610197037803563	972234002	34900
MUÑOZ DE LA SIERRA, LUIS MANUE	71925228L	SANCION TRAFICO 340041053980 P	1997	19.200	K1610197037630038	972234002	34047
MUÑOZ DE VEGA JOSE OSCAR	12749995Z	SANCION TRAFICO 340100680242 C	1997	12.000	K1610197037625770	972234002	34225
NAVAS BERBEL MANUEL	09998416V	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE I	1T-1996	59.514	A3460096130002974	972234002	34225
NAVAS BERBEL MANUEL	09998416V	100212 I.V.A. REGIMEN SIMPL PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE I	1T-1996	134.748	A3460096320000111	972234002	34225
NIETO MEDINA JESUS	12731388Z	SANCION TRAFICO 020401043880 P	1997	24.000	K1610197037240064	972234002	34900
ORISPO BRAVO OSCAR	12764800F	SANCION TRAFICO 340100661314 P	1997	18.000	K1610197037628609	972234002	34225
OTERO MERINO MARIANO	12699132G	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADA I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARA	1993	230.938	A3460096110000145	972234002	34900
PALOMINO CALDERON JORGE LUIS	12765938H	SANCION TRAFICO 340100665540 P	1997	60.000	K1610197037629390	972234002	34900
PENA GONZALEZ M MANJELA	33328503P	4700009578 LEY 1/92 SEG. CIUDA	1995	60.001	M1600196340009519	972234002	34900
PENA GONZALEZ M MANJELA	33328503P	4700009903 LEY 1/92 SEG. CIUDA	1995	60.001	M1600196340008520	972234002	34900
PEREIRA BRIZUELA SANTIAGO	12760898S	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	1996	55.542	A3460096800012004	972234002	34900
PEREIRA BRIZUELA SANTIAGO	12760898S	SANCION TRAFICO 340041057950 P	1996	18.000	K1610196036967672	972234002	34900
PESQUERA LANCHARES DANIEL	12775494Y	3400062 LEY 1/92 SEG. CIUDADAN	1996	60.001	M1600196340009254	972234002	34900
PIEDRA BRANOSERA S A	A34018697	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LE INF.F.P.NUE.RECA.	1995-4T	18.518	A3400496520000314	972234002	34027
PIEDRA BRANOSERA S A	A34018697	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LE INF.F.P.NUE.RECA.	1995-2T	42.065	A3400496520000327	972234002	34027
POZA MUÑOZ AQUILINO	12778987A	SANCION TRAFICO 340100695440 C	1996	120.000	K1610196036970280	972234002	34900
POZA MUÑOZ AQUILINO	12778987A	SANCION TRAFICO 340100695452 C	1996	24.000	K1610196036970290	972234002	34900
POZA MUÑOZ AQUILINO	12778987A	SANCION TRAFICO 340100676378 C	1997	24.000	K1610197037625253	972234002	34900
PROYECTOS DE CONSTRUCCION CHES	B3413290Z	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.NEG.F.PL.REQ	1993-2T	24.000	A3400496500001282	972234002	34004
RAMOS TAPIA LUIS FERNANDO	12698098M	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE I	1T-1996	59.599	A3460096130003007	972234002	34900
REALIZACIONES URBANAS CASTELLA	34708759B	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LE REC.DEU.NUE.RECA.	1995-4T	359.616	A3460096520001583	972234002	34900
RICOTE MARQUEZ JESUS	70154863X	SANCION TRAFICO 340400626472 P	1997	30.000	K1610197037629102	972234002	34900
RIERA GARCIA FRANCISCO	12729235T	3400091LEY 1/92 SEG. CIUDADANA	1996	18.000	M1600196340009454	972234002	34187
RINCON ACERES SANTIAGO	12221148Y	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS 130-IRPF PAGO FRA EJER:1996 PE	1T-1996	33.710	A3460096560000629	972234002	34900
RODRIGUEZ GARCIA MELCHOR	10471538Y	SANCION TRAFICO 470041933088 P	1996	18.000	K1610196035324240	972234002	34900
SAENZ DIEZ FCO JAVIER	14932814H	SANCION TRAFICO 340041055964 P	1996	18.000	K1610196036182998	972234002	34177
SALOMON SANTAMARIA M CARMEN	12753604N	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADA I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARA	1994	286.213	A3460096110000464	972234002	34900
SAN JOSE CHACON FERNANDO CIPRI	12202243F	50. 15/96 OBSTRUCCION LABOR IN	1996	90.000	M1900196340007306	972234002	47900
SANCHEZ ADAN EDUARDO	12747827P	4700010107 LEY 1/92 SEG. CIUDA	1995	72.000	M1600196340006550	972234002	34900
SANMUNOZ CONSTRUCCIONES Y SERV	B34123158	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA	1996	56.077	A3460096800012193	972234002	34900
SANTAMARIA GARCIA ANGEL JOSE	12747537V	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS 131-IRPF MODULOS EJER:1996 PE	3T-1996	7.822	A3460096530003443	972234002	34900
SANTAMARIA GARCIA ANGEL JOSE	12747537V	100212 I.V.A. REGIMEN SIMPL 310-I.V.A.REG.SIM EJER:1996 PE	3T-1996	15.876	A3460096530003487	972234002	34900

S U J E T O P A S I V O	N.I.F.	CONCEPTO / OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	PTS. A INGRESAR	CLAVE LIQUIDACION	NUM.FYIS.	MINUT
SARDINA RAMOS ROHAN	12695488V	SANCION TRAFICO 240042673213 P	1997	18.000	K1610197037488270	972234002	34027
SFRPATEL S.L.	334141366	SO.-12/96 OBSTRUCCION LABOR IN	1996	120.000	M1900196340008813	972234002	34074
SERV MANTENIM ESPACIOS EXT SDA	F34138487	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	1996	2.173	A3460096800009333	972234002	03133
SORTIA LLAMAS SANTIAGO	09606363E	SERVICIOS AGRICOLAS Y GANADERO					
TARTILAN CARRIEDO MARIANO	12707257X	SANCION TRAFICO 240401201397 L	1996	42.000	K1610196036810152	972234002	34109
TEJIDO GONZALEZ ANTONIO	12739868F	SANCION TRAFICO 450401576745 P	1996	19.200	K1610196037154914	972234002	34080
TEJIDO GONZALEZ JESUS ANGEL	12713609Z	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS	1T-1996	53.324	A3460096130003172	972234002	34900
TRANSPORTES CHARLY S L	834107961	PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE I					
TRANSROVI S L	334133108	4700010822795 LEY 1/92 SEG. CI	1995	60.001	M1600196340007859	972234002	34900
TTES ADRIAN SL	334152082	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	1996	44.340	A3460096800010983	972234002	34900
TJYA-SANCHEZ GERMAN	12239843W	TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA					
VALDERRAMA VALDEOLMILLOS LUIS	12687533C	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	1996	112.154	A3460096800005879	972234002	34145
VALLEJO GIL JOSE LUIS	12747991B	TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA					
VALLEJO GIL JOSE LUIS	12747991B	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	1996	56.077	A3460096800002590	972234002	34047
VALPUEN SL	334144337	TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA					
VARILLAS ASENJO FRANCISCO JAVI	12714914P	SANCION TRAFICO 330043121651 O	1997	18.000	K1610197037604033	972234002	34900
VEGAS NIETO CARMELO	12754797D	SANCION TRAFICO 340400598154 P	1997	24.000	K1610197037628784	972234002	34900
VELEZ MILLAN SANTIAGO JESUS	31493053P	SANCION TRAFICO 470400765802 P	1996	48.000	K1610196037218362	972234002	34080
VENA HEDROSA JOSE IGNACIO	12749597F	SANCION TRAFICO 470100987180 P	1997	210.000	K1610197037806852	972234002	34080
VERDEJO ARAGUZ JUAN CARLOS	12747617H	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1994	30.000	A3400496500004285	972234002	34080
		NO AT. R. CIDA.					
		100101 IRPF DECLARACION SIMPLI	1995	211.626	A3460096650000276	972234002	34225
		101-IRPF - DEC.SI EJER:1995 PE					
		SANCION TRAFICO 340041004956 P	1996	60.000	K1610196036969388	972234002	34023
		100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1993	48.000	A3460096020003931	972234002	34035
		EXPEDIENTE SANCIONADOR					
		SANCION TRAFICO 340400604579 P	1997	48.000	K1610197037629830	972234002	34900
		4700012543 LEY 1/92 SEG. CIUDA	1996	60.001	M1600196340008673	972234002	34900

2301

AGENCIA TRIBUTARIA

Delegación de Palencia.

NOTIFICACIONES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1.992), se publica en el Boletín Oficial de la provincia, relación de contribuyentes, toda vez que intentada la notificación conforme a los números 1, 2, 3, del mismo precepto legal han resultado desconocidos, rehusaron la notificación, o se hallan en ignorado paradero por cambio de domicilio fiscal sin haber cumplido en este último caso con la obligación de comunicar el cambio de domicilio fiscal

NOTIFICACIONES EN LAS QUE SE COMUNICA DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES.-

PUBILL DE LUCAS José Luis I.V.A. 1996 Devolución embargada
VILLA AGUADO Jesús I.R.P.F. 1995

Por el Ilmo. Sr. Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria se ha dictado acuerdo colectivo de devolución (Art. 115.1 de la Ley 37/1992 de 28 de Diciembre para el primer caso y Art. 100.2 de la Ley 18/91 de 6 de Junio) sin perjuicio de la posterior comprobación administrativa a que se refieren los artículos 109 y siguientes de la Ley General Tributaria. En el citado acuerdo figuran los contribuyentes con una cantidad a devolver en el primer caso embargada y en el segundo puesta a disposición de los órganos del departamento de Recaudación.

Lo que se comunica a Vds. para su debido conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo podrán interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente a esta publicación, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

DECLARACIÓN ANUAL RETENCIONES TRABAJO PERSONAL EJERCICIO 1996.-

EXMODETI SL
JOSÉ LUIS CAPA CONSTRUCCIONES 94

De los datos y antecedentes que obran en esta oficina, se desprende que presentó las declaraciones I.R.P.F. Retenciones Trabajo Personal e I.V.A. del ejercicio 1996.

De lo anterior se deduce que se encuentra obligado a presentar: Declaración Anual Retenciones Trabajo Personal Modelo 190/191 correspondiente al Ejercicio 1996 no constando en el día de la fecha, que haya cumplido la citada obligación. En consecuencia:

Deberá presentar en el plazo de los QUINCE DÍAS NATURALES siguientes a esta publicación la declaración omitida, justificándolo en el mismo plazo ante la Dependencia de Gestión Tributaria.

Si no se considera obligado a presentar declaración, lo acreditará en el mismo plazo ante la misma oficina.

Si presentó declaración con anterioridad a este requerimiento, rogamos nos lo comuniqué fehacientemente.

El no atender este requerimiento en tiempo y forma se considera infracción tributaria simple, de conformidad con el artículo 78.1.F en relación con el 104 y 111 de la Ley General Tributaria, sancionable con multa de 1.000 a 150.000 Pts., según dispone el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria.

DISCREPANCIAS I.R.P.F. 1995.-

DEL RÍO GUINEA Juan Alberto
ALONSO RAMÍREZ Mª Antonia

En relación con su declaración anual simplificada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al Ejercicio Fiscal 1995, deberá justificar los hechos o situaciones y aportar los datos o documentos omitidos en su declaración que a continuación se relacionan:

Discrepancias entre lo declarado o no, como rendimientos de trabajo o de actividades profesionales y retenciones, y lo imputado por esos conceptos, aportando certificados de retenciones y retribuciones.

En particular, los rendimientos, retenciones y/o imputaciones sobre las que se le pide justificación son las siguientes:

Retribución dineraria del trabajo personal por cuenta ajena cuyo importe de retribución es de 199.169 Pts. satisfechas por INST NAL EMPLEO con N.I.F. Q2819009H.

Para la atención de este requerimiento podrá acudir personalmente o por medio de representante a la oficina de Gestión Tributaria de esta Delegación de la A.E.A.T., o remitir por correo los documentos o justificantes citados en este requerimiento, para lo cual dispone de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES de acuerdo con lo establecido en el artículo 76.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La falta de atención a este requerimiento en tiempo y forma se considera infracción tributaria simple, de conformidad con el artículo 78.1.F en relación con el 35.2 y 104 de la Ley 230/1963 General Tributaria, sancionable con multa de 1.000 a 150.000 Pts., según dispone el artículo 83.1 de la citada Ley General Tributaria.

REQUERIMIENTO INTEGRAL.-

CONTRACHAPADOS PALENCIA Modelo 100 2 y 3 Trimestres Ejercicio 1996
Modelo 300 2 y 3 Trimestres Ejercicio 1996

CONSTRUCCIONES P CASTAÑEDA SL Modelo 110 4 T 1996
Modelo 300 4 T- 1996

ACADEMIA CASLE SL Modelo 110 4 T. 1996

MASAGUE SANTOS Juan Modelo 130 4 T 1996
Modelo 300 4 T 1996

TRANSROVI SL Modelo 110 4 T 1996
Modelo 300 4 T 1996

VALLE DEL CERRATO SA Modelo 110 4 T 1996
Modelo 300 4 T 1996

EXMODETI SL Modelo 110 4 T 1996
Modelo 300 4 T 1996

ISLANOVA SUPERCONGELADOS SA Modelo 300 4 T 1996

De los datos que figuran en el censo de empresarios, profesionales y retenedores se deduce que se encuentran obligados

a presentar declaraciones por cada uno de los periodos y conceptos tributarios en cada caso indicados, no constando en el día de la fecha, que hayan cumplido con la citada obligación. En consecuencia:

Deberán presentar las declaraciones correspondientes en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES siguientes a esta publicación, y en su caso, efectuar el ingreso de las deudas tributarias resultantes, justificándolo en el mismo plazo ante la oficina de Gestión Tributaria.

Si consideran que no se encuentran obligados a presentar tales declaraciones, lo acreditarán en el mismo plazo y ante la misma oficina anteriormente citada.

Si presentaron las declaraciones con anterioridad a este requerimiento, rogamos nos lo comuniquen fehacientemente en el mismo plazo y ante la misma oficina.

El no atender este requerimiento en tiempo y forma se considera infracción tributaria simple, de conformidad con el artículo 78.1.F en relación con el 35.2 y 104 de la Ley General Tributaria, sancionable con multa de 1.000 a 150.000 Pts. según dispone el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de la sanción que pueda ser exigible por la falta de presentación de cada una de las declaraciones omitidas.

NOTIFICACIÓN TRÁMITE DE AUDIENCIA.-

MORRÓNDO GUTIÉRREZ Antonio

En relación con su declaración del concepto impositivo Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ejercicio 1995, se le ha practicado Liquidación Provisional debido a que no se han acreditado formalmente los datos consignados en su declaración, después de haberle requerido aclaración sobre rendimientos omitidos y/o sobre determinadas deducciones en la cuota.

Por ello, antes de dictar la Liquidación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.3 de la Ley General Tributaria, se le pone de manifiesto el Expediente para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a esta publicación, pueda, si lo estima conveniente, formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo, y una vez valoradas las alegaciones formuladas y los documentos aportados, se le notificará, en su caso, la liquidación provisional que proceda.

Si antes del vencimiento del citado plazo manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones, ni aportar nuevos documentos, se tendrá por realizado el trámite, de acuerdo con el artículo 84.3 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

APERTURA EXPEDIENTE SANCIONADOR.-

ACADEMIA CASLE Por no atender en tiempo y forma requerimiento 4 T 1995 IRPF Retenciones Trabajo Personal. Sanción propuesta 25.000 Pts.

ACADEMIA CASLE Por no atender en tiempo y forma requerimiento por documentación incompleta de la siguiente declaración. Modelo 190 Ejercicio 1995 Resumen Anual Retenciones e Ingresos a Cuenta del IRPF. Sanción propuesta 60.000 Pts.

SDAD GESTIÓN URBANÍSTICA STELLA SL Por dejar de ingresar dentro del plazo reglamentario 3T 1995 Modelo 300. Cantidad reducida a ingresar 293.821 Pts.

SÁNCHEZ VARGAS Benigno Por no atender en tiempo y forma requerimiento para la presentación Modelo 100 Ejercicio 1994 IRPF Sanción propuesta 25.000 Pts.

ALONSO GONZÁLEZ M^ª Esther Por no atender en tiempo y forma requerimiento para la presentación Modelo 100 Ejercicio 1993 IRPF Sanción propuesta 25.000 Pts.

CONSTRUCCIONES PRADO DE LA LANA Por no atender en tiempo y forma requerimiento para la presentación Modelo 347 Ejercicio 1995. Sanción propuesta 25.000 Pts.

TRANSROVI SL Por no atender en tiempo y forma requerimiento para la presentación Modelo 347 Ejercicio 1995. Sanción propuesta 25.000 Pts.

ROBERTO SÁNCHEZ SL Por no atender en tiempo y forma requerimiento para la presentación declaraciones 2 y 3 Trimestres Ejercicio 1996 I.V.A. declaración trimestral. Sanción propuesta 25.000 Pts.

COMERCIAL MECALA SL Por no atender en tiempo y forma requerimiento para la presentación del 4T 1995; 1.2.3.T 1996 IRPF Retenciones Trabajo Personal. Sanción propuesta 25.000 Pts.

ESCOBAR MARTÍN Rafael José M^ª Por no atender en tiempo y forma requerimiento para la presentación 4T 1995; 1.2.3.T 1996 IRPF Pago Fraccionado Profesionales y Empresarios. 4T 1995; 1.2.3.T.1996 IVA Declaración Trimestral. Sanción propuesta 25.000 Pts.

FERRPAL CB Por no atender en tiempo y forma requerimiento para la presentación 2T 1996 IVA. Sanción propuesta 25.000 Pts.

FERRPAL CB Por no atender en tiempo y forma requerimiento para la presentación declaración 3T 1996 IVA Sanción propuesta 25.000 Pts.

ANTOLÍN ABRIL Antonio Por no atender en tiempo y forma requerimiento PARA la presentación 2 y 3T 1996 IRPF Pago Fraccionado Profesionales y Empresarios. Sanción propuesta 25.000 Pts.

MEDINA CUADRADO Ana Isabel Por no atender en tiempo y forma requerimiento para la presentación de las declaraciones 2 y 3T 1996 IRPF Pago Fraccionado Profesionales y Empresarios. Sanción propuesta 25.000 Pts.

POLDOBEL SL Por no atender en tiempo y forma requerimiento por documentación incompleta de la declaración Modelo 190 Ejercicio 1995 Resumen Anual Retenciones e Ingresos a Cuenta del IRPF. Sanción propuesta 60.000 Pts.

SANTA OLAJA CÁNTABRA SL Por no atender en tiempo y forma el requerimiento por documentación incompleta de la declaración

Modelo 190 Ejercicio 1995 Resumen Anual Retenciones e Ingresos a Cuenta del IRPF. Sanción propuesta 60.000 Pts.-

PORTAVEHÍCULOS SA Por no atender en tiempo y forma requerimiento por documentación incompleta de la declaración Modelo 190 Ejercicio 1995 Resumen Anual Retenciones e Ingresos a Cuenta del IRPF. Sanción propuesta 25.000 Pts.

INDELAGO SL Por no atender en tiempo y forma requerimiento por documentación incompleta de la declaración Modelo 190 Ejercicio 1995 Resumen Anual Retenciones e Ingresos a Cuenta del IRPF. Sanción propuesta 60.000 Pts.

POLDOBEL SL Por no atender en tiempo y forma requerimiento para la presentación de la declaración Modelo 190 Ejercicio 1996 Resumen Anual Retenciones e Ingresos a Cuenta del IRPF. Sanción propuesta 25.000 Pts.

MESÓN REYES GODOZ SL Por no atender en tiempo y forma requerimiento para la presentación Modelo 190 Ejercicio 1996 Resumen Anual Retenciones e Ingresos a Cuenta IRPF. Sanción propuesta 25.000 Pts.

MOTOS DAKAR SL Por falta de atención al requerimiento Retenciones Trabajo Personal Resumen Anual Retenciones e Ingresos a Cuenta Modelo 190 IRPF Ejercicio 1995. Sanción propuesta 100.000 Pts.-

SALAMANCA PALACIOS M^ª Esther Por falta de atención al requerimiento de documentación incompleta Impuesto sobre Sociedades Ejercicio 1995 Declaración Anual Modelo 201. Sanción propuesta 100.000 Pts.

EL PROVEEDOR HOSTELERO SL Por no atender en tiempo y forma requerimiento para la presentación de la declaración Modelo 190 Ejercicio 1996 Resumen Anual Retenciones e Ingresos a Cuenta del IRPF.- Sanción propuesta 25.000 Pts.

Por este Órgano Territorial de la Agencia Tributaria se ha constatado que las entidades y contribuyentes relacionados en este apartado, podrían haber incurrido en la comisión de una infracción tributaria simple, en virtud de lo establecido en el artículo 75.F en relación con el 35.2 y 104 de la Ley General Tributaria, como consecuencia de los hechos indicados en cada uno de los casos, ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción. En consecuencia se les comunica que se ha procedido a la apertura del expediente sancionador cantidad en cada caso relacionada.

Los criterios de graduación a considerar para la cuantificación son los artículos 82 de la Ley General Tributaria, 11 y 12 del R.D. 2631/1985 de 18 de Diciembre (B.O.E. de 18 de Enero de 1986).

La obligación incumplida es de transcendencia para la eficacia de la gestión del impuesto requiriéndose nuevas y ulteriores actuaciones por el órgano gestor.

En consecuencia, se les pone de manifiesto el expediente comunicándoles que disponen de un periodo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a esta publicación, para formular las alegaciones que consideren pertinentes, así como presentar los documentos, justificantes y pruebas que estimen oportuno. Transcurrido dicho plazo y a la vista, en su caso, de las alegaciones formuladas y pruebas aportadas, el Ilmo. Sr. Delegado de la A.E.A.T. en virtud de la competencia atribuida por el artículo 81.1 de la Ley General Tributaria, dictará el acuerdo que proceda que será notificado en tiempo y forma.

NOTIFICACIONES OBJETO DE INGRESO.-

ESPINA MERINO Alberto Por dejar de ingresar en el plazo reglamentario Modelo 131 Ejercicio 1996 IRPF 2T. Importe objeto de ingreso 15.139 Pts. Justificante 349701000369Z.

ESPINA MERINO Alberto. Por dejar de ingresar en el plazo reglamentario Modelo 131 Ejercicio 1996 IRPF 1T. Importe objeto de ingreso 16.386 Justificante 349701000370C.

TEJIDO GONZÁLEZ Antonio Liquidación provisional por pagos fraccionados 4T/1996 Concepto IRPF.A ingresar 42.247 Pts. Justificante 349701002306X. A la vez se le comunica la apertura de un expediente sancionador por dejar de ingresar dentro del plazo reglamentario parte de la deuda tributaria por 39.315 Pts. según liquidación provisional de fecha 10-04-1997 practicada por el 2T Ejercicio 1996 IRPF Pago fraccionado Módulos Modelo 131. Sanción aplicable 13.760 Pts.

TEJIDO GONZÁLEZ Antonio. Liquidación provisional por pagos fraccionados 4T/1996 IRPF.A ingresar 40.123 Pts. Justificante 349701002384B. A la vez se le comunica la apertura de un expediente sancionador por dejar de ingresar dentro del plazo reglamentario parte de la deuda tributaria por 39.315 Pts. según liquidación provisional de fecha 10-04-1997 practicada por el 4T Ejercicio 1996 IRPF pago fraccionado Módulos Modelo 131. Sanción aplicable de 13.760 Pts.

TEJIDO GONZÁLEZ Antonio. Liquidación provisional por pagos fraccionados 3T/1996 IRPF. A ingresar 41.169 Pts. Justificante 349701002318W. A la vez se le comunica la apertura de un

expediente sancionador por dejar de ingresar dentro del plazo reglamentario parte de la deuda tributaria por 39.315 Pts. según liquidación provisional de fecha 10-04-1997 practicada por el 3T Ejercicio 1996 IRPF pagos fraccionados Módulos Modelo 131. Sanción aplicable 13.760 Pts.

ESPINA MERINO Alberto. Liquidación provisional por pagos fraccionados 3t/1996 IRPF. A ingresar 44.831 Pts. Justificante 349701001374Y. A la vez se le comunica la apertura de un expediente sancionador por dejar de ingresar dentro del plazo reglamentario parte de la deuda tributaria por 43.254 Pts. según liquidación provisional de fecha 28-02-1997 practicada por el concepto impositivo 3T Ejercicio 1996 IRPF pago fraccionado Módulos Modelo 131. Sanción aplicable de 15.139 Pts.

JOSÉ LUIS CAPA CONSTRUCCIONES 94. Liquidación provisional por pagos fraccionados Impuesto Sociedades 2T/1996. A ingresar 51.063 Pts. A la vez que se le comunica la apertura expediente sancionador por importe de 17.200 Pts. por dejar de ingresar dentro del plazo reglamentario deuda tributaria por 49.143 Pts. Justificante 349701001622T.

PÉREZ MELERO Juan Vicente. Liquidación provisional por pagos fraccionados 3T/1996 IRPF. A ingresar 56.451 Pts. Justificante 349701002312Y. A la vez se le comunica la apertura de un expediente sancionador por dejar de ingresar dentro del plazo reglamentario parte de la deuda tributaria por 53.909 Pts. según liquidación provisional de fecha 10-04-1997 practicada por el concepto impositivo 3T Ejercicio 1996 IRPF pago fraccionado Módulos Modelo 131. Sanción aplicable de 18.868 Pts.

HUERTAS ANDRÉS Pilar. Liquidación provisional por pagos fraccionados 4T/1996 IRPF. A ingresar 32.761 Pts. Justificante 349701002412Z. A la vez se le comunica la apertura de un expediente sancionador por dejar de ingresar dentro del plazo reglamentario parte de la deuda tributaria por 32.101 Pts. según liquidación provisional de fecha 10-04-1997 practicada por el concepto impositivo 4T Ejercicio 1996 IRPF pago fraccionado Módulos Modelo 131. Sanción aplicable de 11.235 Pts.

MERILLAS GARCÍA Cesar. A ingresar 228.239 Pts. Justificante 349701001441X por el concepto IRPF 1994 Liquidación provisional. A la vez se le comunica la apertura de expediente sancionador por un importe de 68.614 Pts.

LOMAS PÉREZ Floro. A ingresar 128.861 Pts. Justificante 349701001448E por el concepto IRPF 1994 Liquidación provisional. A la vez se le comunica la apertura de expediente sancionador por importe de 38.739 Pts.

ÁLVAREZ CALLEJA Josefina. A ingresar 47.653 Pts. Justificante 349701002466X. Liquidación provisional IRPF 1994.

DIAZ SAN MIGUEL Oscar. A ingresar 121.854 Pts. por el concepto IRPF 1994 Liquidación provisional. A la vez se le comunica la apertura de un expediente sancionador por importe de 36.633 Pts.

BERROCOSO PÉREZ Encarnación. A ingresar 74.856 Pts. Justificante 349701002217P. Liquidación provisional IRPF 1994.

DIEZ RONDA Salvador. A ingresar 50.931 Pts. Justificante 349701002772Y. A la vez se le comunica la apertura de un expediente sancionador por importe de 16.362 Pts. IRPF 1995.

EAGLE BIRDIE SL A ingresar 24.705 Pts. Justificante 349701003304A A la vez se le comunica la apertura de un expediente sancionador por importe de 11.681 Pts. IRPF 1995.

BURÓN GONZÁLEZ Juan Jesús A ingresar 48.211 Pts. Justificante 349601006264V. IRPF 1995.

GALLARÍN RODRÍGUEZ Fernando. A ingresar 167.053 Pts. Justificante 349701001452S. A la vez se le comunica la apertura de un expediente sancionador por importe de 50.482 Pts. IRPF 1994.

MONTAJES ELÉCTRICOS OME SA Resolución expediente sancionador por importe de 25.000 Pts. por no atender en tiempo y forma primer requerimiento para la presentación Modelo 390 Ejercicio 1995. Justificante 349701001246B

GIL CANTERO Álvaro Resolución expediente sancionador por importe de 25.000 Pts. por no atender requerimiento para presentación del IRPF Ejercicio 1994. Justificante 349701000717B.

CONSTRUCCIONES PRADO DE LA LANA SL Resolución expediente sancionador por importe de 25.000 Pts. Por no atender en tiempo y forma primer requerimiento para la presentación del Modelo 190 Ejercicio 1995 Resumen Anual Retenciones a Cuenta del IRPF Justificante 349701001254L.

ATISOFT SL Resolución expediente sancionador por importe de 25.000 Pts. Justificante 349701001251Q. Por no atender en tiempo y forma primer requerimiento para la presentación del Modelo 190 Ejercicio 1995 Resumen Anual Retenciones e Ingresos a Cuenta del IRPF.

ALUTERMIC SL Resolución expediente sancionador por importe de 30.545 Pts. Por dejar de ingresar dentro del plazo reglamentario Modelo 110 Ejercicio 1995 4T. Justificante 349701002573P.

ALUTERMIC SL Resolución expediente sancionador por importe de 31.778 Pts. por dejar de ingresar dentro del plazo reglamentario el Modelo 110 Ejercicio 1995 IRPF Retenciones Trabajo Personal 3T. Justificante 349701002572G.

ALIMENTACIÓN ALEX CB. Resolución expediente sancionador por importe de 17.560 Pts. por dejar de ingresar dentro del plazo reglamentario Modelo 110 Retenciones e Ingresos a Cuenta IRPF 4T Ejercicio 1995. Justificante 349701003571G.

ALQUILERES MONZÓN SL. Resolución expediente sancionador por importe de 10.000 Pts. por presentar fuera de plazo declaración con solicitud de compensación. Modelo 300 Ejercicio 1993 por el 4T. Justificante 349701002527T.

ALQUILERES MONZÓN SL. Resolución expediente sancionador por importe de 10.000 Pts. por presentar fuera de plazo declaración

con solicitud de compensación Modelo 300 Ejercicio 1994 por el 1T Justificante 349701002528R.

ARTS ON IDEAS SL Resolución expediente sancionador por importe de 10.000 Pts. por presentar fuera de plazo declaración negativa por el IRPF Retenciones e Ingresos a Cuenta Modelo 110 Ejercicio 1994 por el 4T. Justificante 349701002549E.

JAESAN SA Resolución expediente sancionador por importe de 20.000 Pts. por presentar fuera de plazo, previo requerimiento, declaración negativa por el IRPF Retenciones e Ingresos a Cuenta Modelo 110 Ejercicio 1995 por el 1T. Justificante 349701002532T.

JAESAN SA. Resolución expediente sancionador por importe de 20.000 Pts. por presentar fuera de plazo, previo requerimiento, declaración negativa IRPF Retenciones e ingresos a Cuenta Modelo 110 Ejercicio 1995 por el 2T. Justificante 349701002531E

JAESAN SA Resolución expediente sancionador por importe de 20.000 Pts. por presentar fuera de plazo, previo requerimiento declaración con solicitud de compensación IVA Modelo 300 Ejercicio 1995 por el 1T. Justificante 349701002529C.

JAESAN SA Resolución expediente sancionador por importe de 20.000 Pts. por presentar fuera de plazo, previo requerimiento, declaración negativa IRPF Retenciones e Ingresos a Cuenta Modelo 110 Ejercicio 1995 por el 3T. Justificante 349701002530K.

RAMOS ARISTÍN Marcelino. Resolución expediente sancionador por importe de 25.000 Pts. por no atender en tiempo y forma requerimiento para la presentación del 1.2.3 T 1996 IRPF Retenciones Trabajo Personal. 1.2.3. T. 1996 IRPF Pago Fraccionado. Justificante 349701003340N.

PRODUCTOS GUELO S.L. Resolución expediente sancionador por importe de 25.000 Pts. por no atender requerimiento para la presentación del 3 T 1996 IRPF Retenciones Trabajo Personal. Justificante 349701003339B.

PRODUCTOS GUELO S.L. Resolución expediente sancionador por importe de 25.000 Pts por no atender requerimiento para la presentación de las declaraciones 1 y 2 T. 1996 IRPF Retenciones Trabajo Personal. Justificante 349701003338X.

POLDOBEL S.L. Resolución expediente sancionador por importe de 25.000 Pts por no atender requerimiento para la presentación de la declaración 3 T 1996 IRPF Retenciones Trabajo Personal. Justificante 349701003318J.

POLDOBEL S.L. Resolución expediente sancionador por importe de 25.000 Pts. por no atender requerimiento para la presentación de 1 T 1996 IRPF Retenciones Trabajo Personal Justificante 349701003317N.

MARTÍNEZ BUENO DE LA ROSA José María. Resolución expediente sancionador por importe de 31.149 Pts. por dejar de ingresar en el plazo reglamentario parte de la deuda tributaria según liquidación provisional de fecha 30-01-1997 practicada por el Modelo 100 IRPF declaración ordinaria Ejercicio 1994. Justificante 349701003119Y.

ACTIVIDADES UNIDAS SOCIALES S.L. Resolución expediente sancionador por importe de 25.000 Pts. por no atender requerimiento para la presentación de las declaraciones 1.2.3 T. 1996 I.V.A. Declaraciones trimestrales. Justificante 349701003408B.

SDAD GESTIÓN URBANÍSTICA STELLA S.L. Resolución expediente sancionador por importe de 826.305 Pts. por dejar de ingresar dentro del plazo reglamentario el 3 T Ejercicio 1995 IRPF Retenciones e Ingresos a Cuenta. Justificante 349701002565G.

NEGUERUELA GARCÍA Dionisio. Resolución expediente sancionador por importe de 17.199 Pts. por dejar de ingresar dentro del plazo reglamentario el 2 T 1995 Modelo 110 IRPF Retenciones e Ingresos a Cuenta. Justificante 349701002563J.

NEGUERUELA GARCÍA Dionisio. Resolución expediente sancionador por importe de 20.659 Pts. por dejar de ingresar dentro del plazo reglamentario el 4 T Ejercicio 1995 Modelo 110 IRPF Retenciones e Ingresos a Cuenta. Justificante 349701002564R.

SALOMÓN SANTAMARÍA Mª Carmen. Resolución expediente sancionador por importe de 25.000 Pts por no atender requerimiento para la presentación del Modelo 100 Ejercicio 1994 IRPF. Justificante 349701000722Q.

GARRIDO HERRERA Julián Resolución expediente sancionador por importe de 25.000 Pts. por no atender en tiempo y forma requerimiento para la presentación del I.R.P.F. 1992. Justificante 349601002039C.

JUAN CANTERA Félix. Resolución expediente sancionador por no atender en tiempo y forma requerimiento para la presentación del I.R.P.F. Ejercicio 1992. Importe de la sanción 25.000 Pts. Justificante 349601002040K.

GONZÁLEZ MEDIAVILLA Juan Carlos. Resolución expediente sancionador por importe de 25.000 Pts. por no atender en tiempo y forma requerimiento para la presentación del I.R.P.F. Ejercicio 1992. Justificante 349601002051D.

PEDROSA REGUERO Mª Yolanda. Resolución expediente sancionador por importe de 25.000 Pts. por no atender requerimiento para la presentación del I.R.P.F. Ejercicio 1992. Justificante 349601002024M.

ASENJO SALGADO Fernando. Resolución expediente sancionador por importe de 25.000 Pts. por no atender requerimiento para la presentación del I.R.P.F. Ejercicio 1992. Justificante 349601002025Y.

FERNÁNDEZ GABARRE Ubaldo. Resolución expediente sancionador por importe de 25.000 Pts. por no atender requerimiento para la presentación del I.R.P.F. Ejercicio 1992. Justificante 349601002018E.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (NOTIFICACIONES A INGRESAR).-

A) Recibida la notificación, en este caso publicada en el B.O.P., entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior si aquel fuese festivo.

B) Recibida la notificación, en este caso publicada en el B.O.P. entre los días 15 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior si aquél fuese festivo.

CONSECUENCIA DE LA FALTA DE INGRESO.-

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario determinará el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora hasta la fecha del ingreso en el Tesoro de la deuda tributaria.

RECURSOS QUE SE PUEDEN INTERPONER.-

Contra las liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante la oficina gestora en la que se ha dictado el acto administrativo, en el plazo de los quince días a contar desde el siguiente a esta publicación, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, secretaría delegada del mismo en esta Delegación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento recaudatorio solamente se suspenderá si en el momento de interponer el recurso de reposición o la reclamación económico-administrativa se garantiza el pago de la deuda tributaria en los términos y condiciones señaladas en el artículo 11 de R.D. 2244/1979 de 7 de Septiembre y en el artículo 81 del R.D. 1999/1981 de 20 de Agosto.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO.-

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, previa petición de los obligados tributarios, cuando la situación de su tesorería discrecionalmente apreciada por la Administración, le impida efectuar el pago de sus débitos. La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación de la Agencia Tributaria de su demarcación geográfica en la que se deba efectuar el pago.

Las notificaciones que se incluyen en el conjunto de esta publicación, se hallan en la Oficina de Notificaciones de esta Delegación de la A.E.A.T. a disposición de los contribuyentes.

Todo lo expuesto en el conjunto de los distintos apartados se publica a efectos de notificación, según dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de Noviembre de 1992)

Palencia, 9 de junio de 1997. - El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, Martín Fernández García.

2546

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

=====

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

=====

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

=====

Oficina Territorial de Trabajo

=====

Referencia: Convenio Colectivos
Expte. 18/97 3400482

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo para la Empresa GREENLAND IBERICA, S. A., presentado en esta Oficina Territorial con fecha 21-05-97, a los efectos de registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, suscrito por la representación legal de la Empresa, de una parte y por CC. OO. de otra el día 9-5-97, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R. D. Legislativo 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, art. 2 del R. D. 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, R.D. 149/95, de 21 de julio, de la Junta de Castilla y León, y Orden de 21.11.96 por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Oficina Territorial de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, ACUERDA

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.- DISPONER su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palencia a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA GREENLAND IBERICA, S. A., PARA EL AÑO 1997**CAPITULO I.- Disposiciones Generales.****Artículo 1.- Determinación de las partes que conciertan:**

Las partes intervinientes en el presente Convenio son, de un lado la representación de GREENLAND IBERICA, S.A. y de otro lado los trabajadores, representados por el Delegado de Personal.

Artículo 2.- Ambito funcional, personal y territorial:

El Convenio afecta a todo el personal, excepto Staff, que presta servicios en el Centro de Trabajo GREENLAND IBERICA, S.A. en Palencia.

Artículo 3.- Ambito temporal:

Con independencia de su fecha de publicación en el B.O.P., el presente Convenio entrará en vigor el 1 de Enero de 1.997, y extenderá su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1997.

Artículo 4.- Denuncia

El presente Convenio quedará denunciado automáticamente en la fecha de su caducidad, considerándose prorrogado el mismo en todo su contenido en tanto no se firme otro que lo

sustituya sin perjuicio de lo que el nuevo Convenio determine respecto a su retroactividad.

Artículo 5.- Comisión Paritaria:

Para examinar y resolver cuántas cuestiones se deriven de la interpretación, vigilancia y aplicación del Convenio, se designa la siguiente Comisión Paritaria:

POR GREENLAND IBERICA, S.A.

D. Julian Alonso Santos

POR LOS TRABAJADORES

D. Teodoro Alonso Pastor

Ambas partes podrán llevar asesores a las reuniones y en el supuesto de que no se produzca acuerdo sobre la cuestión planteada ésta se someterá a la Autoridad Laboral. Cualquier discrepancia y duda que suscite la aplicación, vigilancia e interpretación del Convenio, deberá ser obligatoriamente elevada a la Comisión Paritaria, sin perjuicio, en ningún caso, de la competencia atribuida legal o reglamentariamente a los órganos jurisdiccionales o administrativos.

Artículo 6.- Unidad de Convenio y Concurrencia.

Las condiciones pactadas constituyen un todo orgánico e indivisible, y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad.

El presente Convenio, durante su vigencia, no podrá ser afectado por lo dispuesto en Convenio de ámbito distinto.

CAPITULO II.- Jornada, Vacaciones y horas extras.

Artículo 7.- Jornada

La jornada de trabajo para el año 1997, será de 1.755 horas anuales, todas ellas de trabajo efectivo.

La distribución de esta jornada será:

AÑO 1997: La que consta como anexo nº 1 del presente texto.

Artículo 8.- Vacaciones

Todo el personal afectado por este Convenio, tendrá 30 días naturales de vacaciones al año, que se disfrutarán de la siguiente forma:

Año 1997

- 26 días naturales ininterrumpidos en periodo estival, comprendidos del 4 al 29 de Agosto de 1997.
- 4 días naturales alternos, en periodo navideño, en los días 26, 29, 30 y 31 de Diciembre 1997.

Dada las características de cada departamento y su independencia, no será posible disfrutar todas las personas el mismo periodo vacacional, por lo que a todas ellas se las indicará el disfrute de sus vacaciones con un mínimo de dos meses de antelación.

Así mismo, el personal tendrá derecho a un periodo de licencia, retribuida de 24.50 horas, éstas se disfrutarán en cualquier fecha del año de común acuerdo con la empresa y avisando con una antelación mínima de 24 horas y teniendo que disfrutar un mínimo de 2 horas.

Los trabajadores que en la fecha determinada para la vacación anual no hubiesen completado un año efectivo en la plantilla de la Empresa, disfrutarán de un número de días proporcional al tiempo de servicio prestado.

Artículo 9.- Horas Extraordinarias:

Ante la grave situación de paro existente y con objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes están de acuerdo en limitar al máximo el número de horas extraordinarias, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Horas Extraordinarias habituales: Supresión.
- Horas Extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor y las estructurales: realización, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial establecidas legalmente.

A estos efectos tendrán la consideración de horas extraordinarias estructurales, las que se realicen por periodos punta de producción, ausencias imprevistas, reparación de averías y circunstancias análogas de carácter estructural.

La Dirección de la empresa informará al Delegado de Personal, con la mayor antelación posible, de las horas extraordinarias cuya necesidad se prevea. También informará mensualmente sobre el número de horas extraordinarias realizadas, distribuidas por departamentos y trabajadores, cuya información servirá al Delegado de Personal para la formación de un recto criterio respecto del carácter estructural de dichas horas, a efectos de su comunicación a la Autoridad Laboral, conjuntamente con la empresa, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

Todas las horas extraordinarias que excedan los límites legales establecidos en el Art. 35 del Estatuto de los Trabajadores se compensarán en licencias retribuidas, cuya fecha de disfrute se acordará entre la empresa y los trabajadores afectados.

CAPITULO III.- Condiciones Económicas

Artículo 10.- Conceptos retributivos

Durante la vigencia del presente Convenio el régimen de retribuciones del personal estará integrado por los siguientes conceptos:

A) De Naturaleza Salarial.

- Salario Convenio
- Antigüedad
- Plus de Asistencia

B) De Naturaleza extrasalarial:

- Plus Ayuda Familiar
- Plus Desplazamiento
- Ayuda Escolar
- Fondo asistencia social

Artículo 11.- Incrementos Salariales

AÑO 1997

A) El incremento para el año 1997 será de 3% sobre la M.S.B./96.

El reparto de este incremento será lineal e igual para todos los afectados, de tal forma que a todos los niveles les corresponda el mismo incremento, pasando este a engrosar el concepto de salario convenio.

La cuantía del mencionado incremento, será de 85.253 Pts brutas anuales, por persona, lo que supone una cuantía en cada una de las quince pagas de 5.684 Ptas.

Las retribuciones de todo el personal serán las establecidas en el anexo 2 del presente texto.

B) Incremento para todas aquellas personas que adquieran antigüedad dentro de este periodo.

C) Una paga única de 5.000 pesetas lineales, cantidad a percibir de una sola vez a la firma del Convenio.

Artículo 12.- Revisión Salarial

Para este año 1.997, se garantiza el I.P.C. del final de año comunicado por I.N.E., si este no fuera superior al 3 % pactado no se hará revisión salarial pero si es superior se hará la revisión en el exceso.

Artículo 13.- Antigüedad

Los aumentos periodicos por años de servicio, consistirán en un quinquenio y sucesivos trienios, que se abonarán a razón de las siguientes cantidades fijas mensuales:

NIVEL	QUINQUENIOS	TRINIENIOS
1	2.100 Pts	1.500 Pts
2	2.150 Pts	1.500 Pts
3	2.170 Pts	1.550 Pts
4	2.270 Pts	1.600 Pts
5	2.660 Pts	1.820 Pts
6	2.790 Pts	1.900 Pts
7	3.070 Pts	2.120 Pts
8	3.270 Pts	2.250 Pts

Artículo 14.- Plus de Asistencia

Su cuantía será de 3.000 Pts mensuales, cuya percepción queda sometida a las siguientes normas:

A) No se percibirá cantidad alguna por tal concepto en todo el mes, cuando:

1.- Se incurra en más de 3 faltas de puntualidad, de más de cinco minutos cada una.

2.- Se falte injustificadamente al trabajo, durante una jornada completa o dos medias jornadas, considerándose a estos efectos, como falta de media jornada, la falta de puntualidad que exceda de una hora.

B) Se percibirá la parte proporcional correspondiente a los días efectivamente trabajados en los casos de I.L.T. derivada de cualquier contingencia.

C) No se consideran ausencias, las licencias retribuidas establecidas legalmente.

Artículo 15.- Gratificaciones Extraordinarias

Todo el personal afectado por este convenio, percibirá anualmente tres gratificaciones extraordinarias (Verano, Beneficios y Navidad) que serán abonadas respectivamente en las siguientes fechas:

Gratificación verano, del 10 al 15 de Julio.
Gratificación beneficios, del 4 al 8 de Septiembre
Gratificación navidad, del 11 al 16 de Diciembre

La retribución de cada una de estas tres gratificaciones extraordinarias, estará constituida por el Salario Convenio y todos los complementos de naturaleza salarial, y el plus de ayuda familiar, de naturaleza extrasalarial.

El personal que haya permanecido en situación de I.L.T. percibirá las gratificaciones extraordinarias en su cuantía íntegra.

Artículo 16.- Incapacidad Laboral Transitoria.

Se aplicarán las siguientes normas:

A) Derivada de enfermedad común y Accidente no laboral

La empresa abonará desde la fecha de la baja de I.L.T. el 100 % del Salario Convenio y Antigüedad es decir, que la Empresa viene obligada a abonar la diferencia existente, en su caso, entre la prestación de I.L.T., que abona la Seguridad Social (incluida la prorrata de las gratificaciones extraordinarias), la cantidad que resulte de sumar los dos citados y únicos conceptos salariales.

B) Derivada de Accidente de trabajo ó enfermedad profesional.

La empresa abonará desde la fecha de la baja y durante todo el periodo de tiempo en que el trabajador permanezca en situación de I.L.T., la diferencia existente, en su caso, entre la prestación de I.L.T. que abona la Seguridad Social (incluida la prorrata de las Gratificaciones Extraordinarias) y la cantidad resultante de sumar los siguientes conceptos salariales:

Salario Convenio y Antigüedad.

Capítulo IV.- Licencias y ExcedenciasArtículo 17.- Licencias retribuidas

Se estará a lo dispuesto en el Art. 37 del Estatuto de los Trabajadores, con la salvedad de que en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos, conyuge y hermanos, el trabajador tendrá derecho a tres días naturales de permiso retribuido. Cuando se trate de fallecimiento de hermanos políticos e hijos políticos, el permiso será de dos días naturales.

Artículo 18.- Excedencias

Se estará a lo dispuesto en el Art. 46 del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante, cuando la empresa ocupe el puesto de trabajo excedente con personal ajeno a la plantilla de la misma, dicho personal deberá ser contratado con carácter interino, mientras dure la situación de excedencia, teniendo derecho el trabajador excedente a reincorporarse a su puesto de trabajo sin más requisito que comunicarlo por escrito con un mes de antelación.

CAPITULO V.- Previsión SocialArtículo 19.- Plus de Ayuda Familiar.

Se percibirán en cuantía de 2.110 Pts mensuales.

Artículo 20.- Fondo de Asistencia Social

La empresa aportará a este fondo, la cantidad de:

100.736 Pts (12.592 x 8)

Artículo 21.- Ayuda Escolar

La empresa abonará al trabajador por cada hijo que curse los estudios que se indican, y previa justificación, las siguientes cantidades anuales:

Pre-escolar/EGB	7.263 Pts
F.P., BUP., COU	10.893 Pts
UNIVERSIDAD	18.200 Pts

Estas cantidades se abonarán en la nómina del mes de Septiembre, y el trabajador deberá presentar la oportuna documentación en el Departamento de Personal, antes del día 15 de Septiembre.

Artículo 22.- Protección Familiar y Servicio Militar.

La empresa abonará las siguientes cantidades a tanto alzado cuando se produzca alguna de las contingencias que se relacionan:

Matrimonio	7.000 Ptas
Nacimiento Hijo	5.000 Ptas
Incorporación al Servicio Militar	5.000 Ptas

Artículo 23.- Seguro de Accidentes de Trabajo

La empresa se compromete a suscribir póliza de seguro por accidente de trabajo, que cubrirá las siguientes contingencias y cuantías:

Muerte	1.000.000 Ptas
Invalidez Permanente	3.000.000 Ptas

En cuanto a los grados de invalidez permanente, y las distintas cuantías que correspondan a los mismos, se estará a lo dispuesto en la póliza que suscribe, entendiéndose que la cantidad de 3.000.000 de Ptas, representa la máxima indemnización que se pueda alcanzar. La vigencia de la póliza no tiene que coincidir necesariamente con el periodo de vigencia del Convenio, quedando obligada la empresa a impedir que exista algún periodo de tiempo falto de esta cobertura.

CAPITULO VI.- Derechos SindicalesArtículo 24.- Funciones, Competencia y Garantías del Delegado de Personal.

Las establecidas a tal efecto en el art. 62, 64 y 68 del Estatuto de los trabajadores.

Artículo 25.- Recaudación de Cuotas Sindicales

Respecto de los trabajadores afiliados a alguna central sindical ó Sindicato, legalmente constituido, la empresa descontará de la nómina mensual, el importe de la cuota Sindical correspondiente, previa petición escrita del interesado.

Artículo 26.- Provisión de vacantes

Tendrán preferencia para ocupar las vacantes que puedan producirse en la plantilla de la empresa, los trabajadores que pertenezcan a la misma, siempre que reúnan los requisitos exigidos para el puesto de trabajo vacante, debiendo convocarse el oportuno concurso al efecto.

Artículo 27.- Seguridad e Higiene en el Trabajo.

El Delegado de Personal, podrá utilizar su crédito mensual de horas para el desarrollo de sus funciones, en materia de Seguridad e Higiene.

CALENDARIO LABORAL AÑO 1997

MES	DIAS	H/DIA	TOTAL
ENERO	21	8,25	173,25
FEBRERO	20	8,25	165,--
MARZO	19	8,25	156,75
ABRIL	21	8,25	173,25
MAYO	20	8,25	165,--

CALENDARIO LABORAL AÑO 1997

MES	DIAS	H/DIA	TOTAL
JUNIO	19	8,25	156,75
JULIO	22	6,75	148,50
AGOSTO	1	6,75	6,75
SEPTIEMBRE	3	6	18,--
SEPTIEMBRE	17	6,75	114,75
OCTUBRE	23	8,50	195,50

CALENDARIO LABORAL AÑO 1997

MES	DIAS	H/DIA	TOTAL
NOVIEMBRE	20	8,50	170,--
DICIEMBRE	16	8,50	136,--
			1.779,50
Horas Convenio			- 1.755,--
Horas Retribuidas			24,50
			=====
JORNADA DE 8.25 HORAS:	De 8.30 a 13.30 y 15.30 a 18.45		
JORNADA DE 8.50 HORAS:	De 8.30 a 13.30 y 15.30 a 19.00		
JORNADA DE 6.75 HORAS:	De 8.00 a 14.45		
JORNADA DE 6 HORAS:	De 8.00 a 14.00		

ANEXO 2

SALARIOS CONVENIO GREENLAND IBERICA, S.A.

NIVEL	SALARIO MES	SALARIO CONVENIO ANUAL	ASISTENCIA 3000 x 12	P. AYUDA FAMILIAR 2.110 x 12	GRATIFICACION EXTRAS Ver. Benef. Navi.	TOTAL BRUTO ANUAL
2	166.268	1.995.216	36.000	25.320	171.378 = 514.134	2.570.670
3	168.388	2.020.656	36.000	25.320	173.498 = 520.494	2.602.470
4	170.538	2.047.656	36.000	25.320	175.748 = 527.244	2.636.220
5	172.422	2.069.064	36.000	25.320	177.532 = 532.596	2.662.980
6	174.514	2.094.168	36.000	25.320	179.624 = 538.872	2.694.360
7	180.348	2.164.176	36.000	25.320	185.458 = 556.374	2.781.870
8	186.383	2.236.596	36.000	25.320	191.493 = 574.479	2.872.395

NOTA.- En estas cantidades no se han incluido el concepto de antigüedad.

2309

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

=====

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

=====

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

=====

Oficina Territorial de Trabajo

=====

Referencia: Convenio Colectivos

Expte. 17/97 3400572

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo para la Empresa PATRONATO BENEFICO SAN ANTOLIN Y SAN BERNABE, presentado en esta Oficina Territorial con fecha 21-05-97, a los efectos de registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, suscrito por la representación legal de la Empresa, de una parte y por U. G. T. y CC. OO. de otra el día 20-5-97, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, art. 2 del R. D. 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, R.D. 149/95, de 21 de julio, de la Junta de Castilla y León, y Orden de 21.11.96 por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Oficina Territorial de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, ACUERDA

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.- DISPONER su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palencia a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y siete. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

CONVENIO COLECTIVO "PATRONATO BENEFICO SAN ANTOLÍN Y SAN BERNABÉ" DE PALENCIA PARA EL AÑO 1997

Art. 1º, AMBITO DE APLICACION: El presente convenio será de aplicación y regulará las relaciones laborales entre los trabajadores y la empresa "Fundación Benéfica San Bernabé y San Antolín" de Palencia.

Art. 2º, VIGENCIA: La duración del presente Convenio será de un año, retrotrayéndose todos sus efectos al 1 de Enero de 1.997 y finalizando su vigencia el 31 de Diciembre de 1.997.

Art. 3º, DENUNCIA: El Convenio quedará automáticamente denunciado a la finalización de su vigencia, debiendo iniciarse las negociaciones del siguiente Convenio en los 30 días siguientes a su expiración.

Se entenderá prorrogado en su totalidad hasta la firma de un nuevo convenio que lo sustituya.

Art. 4º, VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD. El conjunto de derechos y obligaciones pactados en el presente Convenio constituye un todo orgánico e

indivisible y, por consiguiente, la no aceptación de alguna o algunas de las condiciones pactadas supone la nulidad de la totalidad.

Art. 5º, **NORMAS SUPLETORIAS:** En lo no contemplado en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación.

Art. 6º, **ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO:** La facultad de organización del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa, debiendo ejercitarse conforme a las normas establecidas en el presente Convenio y respetando las disposiciones de carácter general vigentes en cada momento, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de audiencia a los representantes de los trabajadores.

Art. 7º, **CLASIFICACIÓN DE PERSONAL:** Las categorías profesionales y sus funciones quedan definidas como se recoge en el Anexo I de este Convenio.

Art. 8º, **RETRIBUCIONES:** Según la tabla salarial que se adjunta en el Anexo II.

Art. 9º, **PLUS CONVENIO:** El Plus Convenio a partir del día 1 de Enero de 1.996 desaparece, integrándose en el Salario Base.

Art. 10º, **ANTIGÜEDAD:** En concepto de Plus de Antigüedad se establecen los siguientes complementos:

3 % del Salario Base a los 3 años de trabajo efectivo.
8 % del Salario Base a los 6 años de trabajo efectivo.
16 % del Salario Base a los 9 años de trabajo efectivo.

25% del Salario Base a los 15 años de trabajo efectivo.
38% del Salario Base a los 19 años de trabajo efectivo.
45% del Salario Base a los 24 años de trabajo efectivo.

Art. 11º, **GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS:** Los trabajadores percibirán dos gratificaciones extraordinarias (Julio y Navidad) en cuantía de una mensualidad de salario base más antigüedad e incentivos los trabajadores que los tengan reconocidos. Los trabajadores que se incorporen o cesen en la empresa, recibirán la parte proporcional al tiempo trabajado, de dichas pagas extraordinarias, que se devengarán semestralmente.

Art. 12º, **REVISIÓN SALARIAL:** Si al 31 de Diciembre de 1.997 el IPC real certificado por el INE resultase superior al 3,5%, se procederá a abonar e incrementar todos los conceptos salariales en una cantidad equivalente entre dicho IPC y el 3,5%. La cantidad resultante se abonará en una sola paga una vez conocido dicho dato. Tendrá carácter retroactivo desde el 1 de Enero de 1997.

Art. 13º, **JORNADA DE TRABAJO:** La jornada laboral será de 40 horas semanales. En ningún caso se podrá superar el número de 1.826 horas anuales. De común acuerdo las representaciones de la empresa y los trabajadores elaborarán antes del día uno de Marzo de cada año, el correspondiente calendario laboral. Tendrán tal carácter los cuadrantes mensuales de prestación de los servicios.

Los/as trabajadores/as de lavandería y plancha disfrutarán de jornada de trabajo continuada.

Art. 14º, **TRABAJO EN DOMINGO Y FESTIVOS:** Los trabajadores que realicen su trabajo en domingo o festivos, disfrutarán de un día de descanso adicional por cada tres domingos o festivos trabajados. El disfrute del descanso por este concepto se realizará en los treinta días siguientes a su devengar.

Las compensaciones a las que se refiere el presente artículo se aplicarán retroactivamente desde el primero de enero de 1997.

Art. 15º, **VACACIONES:** El periodo de vacaciones anuales retribuidas será de treinta y un días naturales a disfrutar entre los meses de Julio y Agosto. No obstante, si algún trabajador solicitase las vacaciones los meses de Junio y Septiembre la empresa estará obligada a concederselas.

En todo caso, se respetará cualquier acuerdo individual con la empresa sobre disfrute de las vacaciones en cualquier otra época del año.

El calendario de vacaciones se elaborará entre la Dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores con una antelación, como mínimo, de dos meses a la fecha de su comienzo.

La situación de Incapacidad Temporal interrumpirá el periodo de disfrute de las vacaciones que se reanuda total o parcialmente una vez que se produzca el alta médica.

Art. 16º, **LICENCIAS:** Con el fin de que el trabajador pueda cumplir con compromisos ineludibles de carácter familiar o personal, disfrutarán de las siguientes licencias retribuidas previo aviso y justificación:

a.- 17 días naturales en caso de matrimonio.

b.- 3 días en casos de nacimiento de hijo, enfermedad grave o fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Cuando con el motivo establecido en este apartado el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, la licencia será de cuatro días. A estos efectos, se considerará enfermedad grave, la hospitalización.

c.- Un día por fallecimiento de un familiar a partir del segundo grado de consanguinidad o afinidad.

d.- Un día por boda de padres o hermanos y tres días por boda de hijos.

e.- Tres días por cambio de domicilio.

f.- Para realizar exámenes de estudios oficiales u oposiciones, el tiempo necesario.

Art. 17º, **MEJORAS POR INCAPACIDAD TEMPORAL:** En caso de Incapacidad Temporal, la empresa complementará las percepciones económicas hasta el 100% del Salario Real del trabajador/a y durante toda su duración.

Art. 18º, **PRENDAS DE TRABAJO:** Se facilitará a los trabajadores dos uniformes completos al año (incluyendo zuecos), homologados y adaptados a las necesidades o actividades concretas del trabajador y en diálogo con el Comité de Empresa. Serán entregadas en los meses de Enero y Julio de cada año. Así mismo, se facilitará una chaqueta de lana en invierno y cada tres años.

Art. 19º, **JUBILACIÓN A LOS 64 AÑOS:** Se reconoce a los trabajadores la posibilidad de utilizar el procedimiento de jubilación especial a los 64 años de edad, en los términos que tal modalidad viene regulada por el Real Decreto 1.194/85 de 17 de Julio.

Art. 20º, **JUBILACIÓN ANTICIPADA:** Todos aquellos trabajadores que lleven más de diez años de trabajo ininterrumpido al servicio de la empresa tendrán derecho a percibir las siguientes indemnizaciones, si se jubilan anticipadamente.

A los 60 años	221.925 pesetas
A los 61 años	191.353 pesetas
A los 62 años	161.914 pesetas
A los 63 años	131.341 pesetas
A los 64 años	101.905 pesetas

Art. 21º, **SEGURO DE VIDA:** La empresa suscribirá las correspondientes pólizas colectivas, al objeto que los trabajadores al servicio de la empresa perciban como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional en caso de muerte un total de 1.500.000 pesetas y en caso de invalidez absoluta o gran invalidez 2.000.000 de pesetas.

Art. 22º, **FINIQUITOS:** Los finiquitos serán todos de igual modelo. Será obligatoria la comunicación por parte de la empresa que el trabajador tiene derecho a la presencia sindical a la firma del finiquito. Cuando en el finiquito no aparezca la firma del representante sindical, se entenderá que el documento firmado solo acredita la recepción de las cantidades señaladas, pero carecerá de valor liberatorio durante un plazo de quince días al término de los cuales adquirirá tal carácter.

Art. 23º, **PROMOCIÓN INTERNA:** La provisión de puestos de trabajo ocupados por personal con contrato indefinido que queden vacantes y que la empresa decida no amortizar, así como los que se vayan a crear a consecuencia de nuevas contrataciones por tiempo indefinido, se ajustará a los siguientes trámites:

1. Producida una vacante o la necesidad de nueva contratación se comunicará al Comité de Empresa.

2. El puesto de trabajo a cubrir será ofertado en primer lugar a los trabajadores que ostenten igual categoría que la correspondiente al puesto ofertado y se adjudicará al solicitante de mayor antigüedad en la misma categoría.

3. Si la plaza vacante no es solicitada por trabajadores de la misma categoría profesional, se ofertará a los trabajadores de categoría inferior y se adjudicará al que obtenga mayor puntuación en las pruebas que al efecto convoque la empresa, siempre y cuando se reúnan los requisitos de aptitud y formación suficientes para el desempeño de la plaza de superior categoría, es decir, que la empresa no viene obligada, en estos supuestos, a adjudicar necesariamente la plaza vacante a alguno de los trabajadores solicitantes, y puede declarar desierta la convocatoria si ninguno de ellos reúne los requisitos necesarios para el adecuado desempeño de la misma.

4. Las convocatorias se harán públicas mediante escrito expuesto en lugar de costumbre, en el que se harán constar todas las circunstancias referentes a las mismas (fecha, tipo de prueba, etc.)

5. Mientras dura el anterior proceso de promoción interna, la empresa puede cubrir las vacantes mediante contratos de interinidad hasta que finalice dicho proceso de promoción.

6. No cubiertas las vacantes o nuevas plazas por el procedimiento de promoción interna, la empresa tendrá absoluta libertad de contratación.

7. En todas las pruebas de selección estará presente el Comité de Empresa.

Art. 24º **EXCEDENCIAS:** Los trabajadores con, al menos, un año de antigüedad en la empresa tendrán derecho a que se les reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a un año y no mayor a cinco, de acuerdo con las condiciones legales de aplicación.

En los supuestos de excedencia por maternidad, se reservará el derecho al reingreso inmediato al puesto de trabajo hasta un máximo de tres años, computándose el primer año de excedencia a efectos de antigüedad.

La solicitud de reingreso deberá ser solicitada hasta treinta días antes que se cumpla el periodo de duración de excedencia.

Los/as trabajadores/as tendrán derecho al disfrute de permiso no retribuido por un máximo de seis meses durante el periodo de un año, reincorporándose a la empresa a la finalización de dicho plazo.

Art. 25º **SALUD LABORAL:** " Los Delegados de Prevención creados al amparo de la Ley 31/1.995, de 8 de noviembre de 1.995 de Prevención de Riesgos Laborales dispondrán de un crédito horario adicional de 11 horas al año para el ejercicio de sus funciones específicas en materia de Salud Laboral".

Art. 26º **CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO POR MOTIVOS DE SALUD:**

La empresa acoplará al personal que haya sufrido una grave merma física o psíquica a un puesto de trabajo adecuado a sus condiciones siempre que existan vacantes apropiadas a sus nuevas aptitudes.

Los expedientes incoados, tanto de oficio como a petición del interesado, se tramitarán con carácter de urgencia, recabando todos aquellos informes médicos que, además de los expedidos por los organismos públicos competentes, se consideren necesarios.

El expediente se remitirá al Comité de Seguridad y Salud y a la Comisión Mixta al objeto de que emitan informe sobre el mismo.

Art. 27º **ACUMULACION DEL CREDITO HORARIO:** Se reconoce el derecho a la acumulación del crédito horario entre los representantes de los trabajadores pertenecientes a la misma Central Sindical, previa conformidad expresa de los afectados, comunicación a la empresa y expresión del periodo de validez.

Art. 28º **COMISION MIXTA:** Se constituye una Comisión Mixta de interpretación y seguimiento del Convenio, de carácter paritario y, en consecuencia, formarán parte de ella un miembro de cada Central Sindical con representación en la empresa así como el mismo número por parte empresarial, con independencia de los asesores que cada parte estime necesarios. Sus objetivos son:

- Solucionar cualquier reclamación sobre la interpretación o exigencia de lo concertado en este Convenio.
- Entender de conflictos internos extrajudiciales.
- Cumplimiento de lo contenido en cuanto a promoción interna.
- Entender de las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo.

Dicha Comisión se reunirá cuando lo solicite una de las partes. En caso de conflicto, y a petición de una de las partes, se nombrará un mediador que será, previa aceptación, el Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León en Palencia o persona en quien delegue.

Art. 29º **RECONOCIMIENTO MEDICO:** La empresa pondrá a disposición de los/as trabajadores/as un reconocimiento médico anual. Los/as trabajadores/as acudirán al mismo de forma voluntaria.

Art. 30º **PLUS DE NOCTURNIDAD:** Los/as trabajadores/as que realicen su trabajo en periodo nocturno y siempre que su puesto de trabajo no sea nocturno por su propia naturaleza, percibirán un 25 % del salario base en concepto de Plus de Nocturnidad.

Art. 31º **CONTRATOS EN PRACTICAS Y DE APRENDIZAJE:** Los/as trabajadores contratados con contrato "en prácticas" percibirán el mismo salario que el resto de los trabajadores de su categoría profesional.

En el caso de contratos "de aprendizaje", percibirán el salario de la categoría mínima del convenio.

Art. 32º **EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL:** En caso de contratar servicios con alguna ETT, los(as) trabajadores(as) contratados(as) disfrutará(n) de las mismas condiciones económicas y laborales que las de la plantilla de la empresa usuaria.

En el preceptivo "contrato de puesta a disposición", figurará la cláusula correspondiente para que se dé cumplimiento a tal obligación. La diferencia económica que pueda resultar correrá a cargo de la empresa usuaria.

Disposición Adicional Única. "Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a iniciar la negociación en el plazo de los tres meses siguientes a la firma del Convenio Colectivo la externalización de los compromisos de previsión social complementaria recogidos en los arts. 20 y 21, así como otras materias de cobertura social, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ordenación del Seguro Privado".

ANEXO I CATEGORIAS PROFESIONALES

ATS/DUE

Vigilar y atender a los residentes, sus necesidades generales, humanas y sanitarias, especialmente en el momento en que éstos necesiten de sus servicios.

Preparar y administrar los medicamentos según las prescripciones facultativas, específicamente los tratamientos.

Tomar la presión sanguínea, el pulso y la temperatura.

Colaborar con los médicos preparando el material y medicamentos que hayan de ser utilizados.

Ordenar las historias clínicas, anotar los datos relacionados con la propia función que deba figurar.

Atender al residente encamado por enfermedad, efectuando los cambios posturales prescritos, controlando el servicio de comidas a los enfermos y suministrando directamente a aquellos pacientes que dicha alimentación requiera instrumentalización (sonda nasogástrica, sonda gástrica, etc...)

Controlar la higiene personal de los residentes y también los medicamentos y alimentos que éstos tengan en las habitaciones.

Atender las necesidades sanitarias que tenga el personal que trabaja en el centro y sean de su competencia.

Colaborar con los fisioterapeutas en las actividades, el nivel de calificación de las cuales sea compatible con su titulación de ATS/DUE cuando sus funciones específicas lo permitan.

Realizar los pedidos de farmacia, analítica y radiología en aquellos centros donde no exista especialista.

Vigilar y tener cuidado de la ejecución de las actividades de tipo físico recibida por el médico, observando las incidencias que puedan presentarse durante su realización.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

ASISTENTE SOCIAL

Planificar y organizar el trabajo social del centro mediante una adecuada programación de objetivos y racionalización de trabajo. Colaborar y realizar aquellos estudios encaminados a investigar los aspectos sociales relativos a los residentes.

Ejecutar las actividades administrativas y realizar los informes sociales de los residentes y los que le sean pedidos por la dirección del centro, facilitar información sobre los recursos propios, ajenos y efectuar la valoración de su situación personal, familiar y social.

Realizar los tratamientos sociales mediante el servicio social de cada caso y de grupo a todos los residentes.

Fomentar la integración y participación de los residentes en la vida del centro y de su entorno.

Coordinar los grupos de trabajo y actividades, de animación socio cultural.

Participar en la comisión técnica.

Realizar las gestiones necesarias para la resolución de problemas sociales que afecten a los residentes, principalmente con las entidades y las instituciones locales.

Participar con el equipo multiprofesional o departamento médico en la elaboración de las orientaciones o de la atención que necesiten los residentes.

Participar en la asignación y cambio de habitaciones y mesas del comedor con el Departamento de Enfermería y la Dirección.

Visitar a los residentes enfermos.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

OFICIAL DE PRIMERA. OFICIOS VARIOS

Es el responsable de la explotación y mantenimiento de todas las instalaciones del Patronato, realizando personalmente el trabajo necesario y ordenando lo que proceda al Oficial 2º o Mozo.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Es el trabajador que, con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinada a los órganos directivos del centro, realiza funciones de: Mecanografía, archivo y otras actividades de técnicas administrativas.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

JEFE DE PERSONAL Y RECEPCION

Organiza, coordina y supervisa las actividades y horarios del personal del Patronato; es responsable de la recepción de los usuarios y su adecuación a las normas organizativas del Centro sin perjuicio de lo que corresponda a los representantes legales de los trabajadores en materia de audiencia y comunicación.

COCINERO

Como responsable del departamento, se ocupará de la organización, distribución y coordinación de todo el personal adscrito a la cocina, así como, de la elaboración y condimentación de las comidas, con sujeción al menú y regímenes alimentarios que propondrá para su aprobación a la dirección del centro y supervisión del departamento médico.

Supervisar los servicios ordinarios, especiales y extraordinarios que diariamente se comuniquen.

Disponer, entre el personal de cocina, el montaje de los carros con los menús elaborados.

Vigilar la despensa cada día, mirando de suministrar los artículos de ésta al almacén, vigilando su estado, que se encargará de sacar, a medida que se necesite para su confección de los diferentes servicios a realizar.

Recontar las existencias con los administradores de las residencias, comunicar a la dirección las faltas que vea y tener en cuenta que el personal a su cargo cumpla con su actividad profesional, vigilar también su higiene y uniformidad.

Realizar todas aquellas funciones que, sin especificar, estén en consonancia con su lugar de trabajo y cualificación profesional.

Supervisar el mantenimiento, en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento de la maquinaria y utensilios propios del departamento tales como: Bandejas, fuegos, hornos, freidora, extractores, filtros, cortadoras, ollas, etc...

AYUDANTE DE COCINERO

Son aquellos que trabajan a las órdenes del Cocinero y realizan con toda diligencia en orden al buen funcionamiento de la cocina, cuantas funciones y cometidos les sean encomendados por el Cocinero, de acuerdo con el Jefe de Personal.

OFICIAL SEGUNDA, OFICIOS VARIOS

Realiza las labores propias de su categoría bajo las directrices del personal de Dirección o del correspondiente Oficial de Primera si lo hubiere.

GOBERNANTE DE PLANTA

Organizan, distribuyen y coordina todos los servicios propios del área y ámbito que se le encomiende.

TELEFONISTA

Es el encargado de la atención de la centralita telefónica, así como de la información y orientación primarias al público y de dar los avisos y llamadas a los residentes por megafonía.

CONSERJE

Es el encargado de la vigilancia de accesos y movimientos en el Patronato durante la noche, así como de la atención a las llamadas telefónicas, cuadro de timbres, y demandas generales de los usuarios del Centro durante la noche.

PERSONAL DE LAVANDERIA

Realiza con exclusividad las labores propias de su oficio: Lavar a máquina y secar, tanto la ropa de las camas, etc... como la ropa personal de los residentes bajo la supervisión de su gobernante.

PERSONAL DE PLANCHADO

Realiza con exclusividad las labores de planchado de la ropa, una vez limpia, así como de lencería, con plancha manual y calandria.

AUXILIAR DE RESIDENCIA/GEROCULTOR

Es el personal que, bajo la dependencia del director del centro o persona que determine, tiene como función la de asistir al usuario de la residencia en la realización de las actividades de la vida diaria que no pueda realizar él solo, debido a su incapacidad, y efectuar aquellos trabajos encaminados a su atención personal y de su entorno.

Entre otros, se indica:

- Higiene personal del usuario.
- Según el plan funcional de las residencias, habrá de efectuar la limpieza y mantenimiento de los utensilios del residente, hacer las camas, recoger la ropa y llevarla a lavandería.
- Dar de comer a aquellos usuarios que no lo puedan hacer por sí mismos. En este sentido, se ocupará igualmente de la recepción y distribución de las comidas a los usuarios.
- Realizar los cambios de postura y aquellos servicios auxiliares que le sean encomendados, de acuerdo con su preparación técnica.
- Comunicar las incidencias que se produzcan sobre la salud de los usuarios.
- Limpia y prepara el mobiliario, así como los materiales y aparatos del botiquín.

En todas las relaciones o actividades con el residente, procura complementar el trabajo asistencial, educativo y formativo que reciban de los profesionales respectivos.

Actúa en coordinación y bajo la responsabilidad de los profesionales de los cuales dependan directamente.

Guardará absoluto silencio sobre los procesos patológicos que sufran los residentes, así como asuntos referentes a su intimidad.

En general, todas aquellas actividades que no habiéndose especificado antes, le sean encomendadas, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica, y que tengan relación con los señalados anteriormente.

PERSONAL DE LIMPIEZA

Se ocupa del mantenimiento de la limpieza y aseo de las instalaciones de la residencia, incluyendo cristales, aseos, así como el resto de las dependencias en su interior, y coloca, retira y friega la vajilla.

MOZO

Es aquel que trabaja a las órdenes de otros profesionales procurará su formación profesional, poniendo todo su celo en las tareas que le sean encomendadas.

Mantiene en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento la maquinaria y los utensilios del centro.

ANEXO II
TABLAS SALARIALES
PARA EL AÑO 1.997

ASISTENTE SOCIAL	120.362
A.T.S.	120.362
GRADUADO SOCIAL	120.362
COCINERO	118.542
OFICIAL DE 1ª OFICIOS VARIOS	111.151
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	103.757
JEFE DE PERSONAL Y RECEPCION	102.525
AYUDANTE DE COCINA	100.061
OFICIAL DE 2ª OFICIOS VARIOS	100.061
GOBERNANTE DE PLANTA	100.061
TELEFONISTA	97.596
CONSERJE	97.596
AUXILIAR DE RESIDENCIA	96.364
PORTERO	96.364
PERSONAL DE LAVANDERIA	95.133
PERSONAL DE PLANCHADO	95.133
PERSONAL DE LIMPIEZA	95.133
MOZO	95.133

Artículo 42. - Duración.

La duración del presente reglamento la determinará la vigencia del presente Convenio. Para su modificación será necesario el acuerdo del Ayuntamiento y los representantes de los trabajadores.

Artículo 43. - Entrega.

1.- Las prendas o efectos que comprenden el presente Reglamento se entregarán durante el primer trimestre de cada año, teniéndose en cuenta el tiempo de duración de las mismas.

Será obligatorio su uso cuando se desempeñe la función y servicio objeto de este reglamento, y para el que se donan las prendas y útiles que se señalan.

2.- Todas las cazadoras, camisas, anoraks y prendas similares llevarán el distintivo del Excmo. Ayuntamiento de Dueñas y el servicio al que corresponde, debiendo ser fijado por el Ayuntamiento.

3.- Las prendas o efectos que por su uso normal o accidente deterioren antes del plazo previsto, serán repuestas por el Ayuntamiento lo antes posible, siendo requisito indispensable la entrega por parte del trabajador de la prenda deteriorada.

Artículo 44. - Calidad.

La Delegación del Personal del Ayuntamiento y los representantes de los trabajadores emitirán informe sobre la calidad de las distintas prendas y efectos.

Artículo 45. - Gratuidad.

El Ayuntamiento entregará todas las prendas o efectos que componen el vestuario de los empleados, que se relacionan, de forma gratuita y por necesidad de la actividad que se desarrolla.

1. - SERVICIO POLICIA MUNICIPAL:

CANTIDAD	PRENDA O UTIL	DURACIÓN
1	Gorra con escudo	1 Año
1	Traje (cazadora y 2 pantalones)	1 Año
2	Pantalones de verano o falda	1 Año
2	Camisas de invierno	1 Año
2	Camisas de verano	1 Año
1	Jersey de invierno	2 Años
1 Par	Zapatos de invierno o botas	1 Año
1 Par	Zapatos de verano	1 Año
1 Par	Guantes de Piel	2 Años
1	Anorak o Cuero	2 Años
4 Pares	Calcetines verano	1 Año
4 Pares	Calcetines invierno	1 Año
1	Corbata	1 Año
1	Jersey de verano	2 Años

El Ayuntamiento proporcionará a la Policía Municipal las placas y distintivos reglamentarios que considere oportuno.

El desembolso se realizará en 1998 por el Ayuntamiento. En el 1997 se mantiene la cantidad correspondiente, individualmente de amortización.

II. - PERSONAL DE LA BRIGADA MUNICIPAL:

CANTIDAD	PRENDA O UTIL	DURACIÓN
2	Trajes (Chaqueta y pantalón)	1 Año
2	Camisas	1 Año
2 Pares	Botas	1 Año
1 Par	Botas de agua	1 Año
1 Traje	Buzo de agua	1 Año
1	Anorak	2 Años

CANTIDAD	PRENDA O UTIL	DURACIÓN
1	Gorra de invierno	1 Año
1 Par	Botas (Técnico Municipal)	2 Años
1	Anorak (Técnico Municipal)	2 Años

III. - PERSONAL DE LIMPIEZA:

CANTIDAD	PRENDA O UTIL	DURACIÓN
2	Batas o 1 Traje azul	1 Año
1 Par	Zuecos azules	1 Año
1	Anorak	3 Años

CLAUSULAS ADICIONALES:Artículo 46. - Catalogación de los puestos de trabajo.

En cumplimiento del Real Decreto 1581/1996, el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento asignará nivel a cada puesto de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto.

Artículo 47. - Organización y función de los puestos de trabajo.

Por aprobación del Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Dueñas se asignarán las funciones y actividades de cada puesto de trabajo y la asignación a cada servicio dentro del organigrama organizativo de la actividad laboral de cada puesto de trabajo.

Artículo 48. - Todo el personal del Excmo. Ayuntamiento de Dueñas, tanto funcionarios como laborales, percibirán sus retribuciones por los conceptos señalados en la catalogación y funciones del organigrama que apruebe la Corporación Municipal.

Artículo 49. - Bolsa de Trabajo.

El Ayuntamiento se compromete durante los dos próximos años a promover en régimen interno las plazas de:

- Administrativo tesorero.
- Oficial jardinero.
- Creación del Cuerpo de Policía Municipal.

A tal efecto, se promoverá en régimen interno y externo la plaza de jefe de Policía Municipal de Dueñas.

- Oficial de 2.ª Obras y Servicios.

Artículo 50. - Horario del Personal.

El horario de las distintas dependencias del Ayuntamiento de Dueñas es el siguiente:

1. SECRETARIA GENERAL:

- A) Secretaria, Administrativo y Auxiliar Administrativo: De 8 a 15 horas de lunes a viernes, ambos inclusive.
- B) Ordenanza del Ayuntamiento: De 9 a 15 y de 22 a 23 horas de lunes a viernes, ambos inclusive.

2. AREA CULTURAL:

- Bibliotecaria, animador sociocultural: De 14:30 a 21 horas (lunes, martes, jueves y viernes) y de 11 a 14 y de 15 a 21 los miércoles.

3. AREA DESARROLLO SOCIAL:

- Informador Sociocultural: de 10 a 14, de lunes a viernes.

4. POLICIA MUNICIPAL:

- A) Horario de Invierno (meses de enero a mayo y de septiembre a diciembre)
Cuatro turnos rotativos, dos de mañana de 8 a 15 horas de lunes a viernes con descanso sábado y domingo, y dos de tarde de 14:30 a 21:30 horas de miércoles a viernes y de 16:30 a 21:30 horas los sábados y los domingos, descansando dos días de semana.

B) Horario de verano (meses de junio, julio y agosto). Tres turnos rotativos con una media semanal concertada de 36 horas, terminando dos de los tres turnos la jornada de los viernes y los sábados a las 24 horas. Los domingos trabajará el tercer turno de 17 a 22 horas, descansando cada turno dos días a la semana.

5. AREA DE SERVICIO DE OBRAS E INFRESTRUCTURAS:

A) Técnico Responsable de obras y servicios: De 8 a 15 horas de lunes a viernes.

B) Personal de obras e infraestructuras: De lunes a viernes de 7'30 a 14'30 horas.

C) Personal de limpieza:

1. De lunes a viernes de 7 a 14 horas.

2. De lunes a viernes de 8 a 12 y de 17 a 20 horas.

6. AREA DE URBANISMO:

A) Arquitecto Municipal: De veinte horas semanales.

RETRIBUCIONES SEGUN CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO. AÑO 1997

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO S. BASE	C. DESTINO		C. ESPECIFICO	P. CONVENIO	P. TURNIC.	TOTAL/MES
		NIV	CUANTIA				
PERSONAL FUNCIONARIO							
SECRETARIA	B	129.038	26	96.219	93.122		318.379
ADMINISTRATIVO	C	96.189	20	60.593	23.508		180.290
AUX. TESORERO	D	78.651	18	54.402	47.237		180.290
AUX. ADMINISTRATIVO	D	78.651	16	48.215	24.709		151.575
AUX. POLICIA	D	78.651	16	48.215	39.677	4.000	170.543
AUX. POLICIA	E	71.802	14	42.026	39.677	13.038	170.543
PERSONAL LABORAL							
ARQUITECTO (20 H./SEM.)	A	84.465	24	44.628	39.185		168.278
TECNICO-ENCARGADO(OBRAS Y SERV.)	B	129.038	22	70.257	72.990		272.285
BIBLIOTECARIA- ANIM.SOC.CUL	C	96.189	20	60.593	23.508		180.290
INFORMADORA SOC-CUL (20 H./SEM)	C	53.438	20	33.663	13.060		100.161
OFICIAL 1º(JEFE DE EQUIPO)	D	78.651	16	48.215	27.077		153.943
OFICIAL DE 1º	D	78.651	15	45.119	14.284		138.054
PEÓN ESPECIALISTA	E	71.802	13	38.930	27.853		138.585
PEÓN ESPECIALISTA	E	71.802	14	42.026	24.361		138.189
PEÓN JARDINERO	E	71.802	14	42.026	23.589		137.417
PEÓN	E	71.802	13	38.930	25.882		136.614
LIMPIADORA	E	71.802	13	38.930	6.508		117.240
CONSERJE-ORDENANZA	E	71.802	13	38.930	20.346		131.078

2261

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ANUNCIO

GESTAM PALENCIA, S. A., C.I.F.: 34.159.184, con domicilio en Camino de los Barcos, s/n. (Polígono 13, Parcela 25) de Dueñas (Palencia), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para el vertido de las aguas residuales procedentes de servicios sanitarios de una "Planta de Estampación de chapa de acero", realizado sobre el terreno de la propia finca, en término municipal de Dueñas (Palencia), paraje "Camino de los Barcos".

Información pública

Las obras de depuración proyectadas consisten en:

-Tanque compacto de decantación - digestión - biofiltración de 6,60 metros de longitud y 2 metros de diámetro.

Las aguas residuales una vez depuradas, se verterán sobre el terreno de la propia finca, en término municipal de Dueñas, paraje "Camino de los Barcos".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de TREINTA DIAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones, los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Dueñas, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, Calle Muro, 5, de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. - (V-670-PA).

Valladolid, 16 de mayo de 1997. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

2208

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

=====

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

==

EDICTO

Don Abelardo Febrero Escarda, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia.

Por la presente. Hago saber:

Que, no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se detallan, las actas practicadas por esta Inspección Provincial, en la fecha y con el número que se indican, se les hace saber que por esta Inspección se propone la siguiente sanción:

SH-104/97; CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DAM, S. L.; Actividad: Construcción; Domicilio: Plaza de la Inmaculada, sin número; Localidad: Palencia. Fecha: 26.3.97; Importe: 251.000 pesetas.

SP-119/97; OBRAS Y MONTAJES CANEL, S. A.; Actividad: Construcción; Domicilio: Honorio Lozano, núm. 14, Oficina 24; Localidad: Collado Villalba (Madrid). Fecha: 30.04.97. Importe: 70.000 pesetas.

SP-121/97; DISTRIBUIDORES AGRICOLAS, S. A.; Actividad: Fabricación de maquinaria agrícola; Domicilio: Avda. de Cuba, sin número, Localidad: Palencia; Fecha: 24.04.97; Importe: 50.100 pesetas.

SP-127/97; HORVILLA, S. L.; Actividad: Construcción; Domicilio: C/. Comandante Ramírez, núm. 2, Localidad: Palencia, Fecha: 29.04.97; Importe: 50.100 pesetas.

SP-133/97; ENRIQUE PARRA HERNANDEZ; Actividad: Comercio menor de muebles; Domicilio: C/. Pedro Fernández del Pulgar, núm. 15; Localidad: Palencia, Fecha: 29.04.97; Importe: 50.100 pesetas.

SO-135/97; SATURNINO FERNANDEZ RUBIO; Actividad: Construcción; Domicilio. Avda. General Goded, núm. 31; Localidad: Palencia; Fecha: 30.04.97; Importe: 51.000 pesetas.

STE-140/97; MARIA ANGELES GALLARDO TARRERO; Actividad: Hostelería; Domicilio: C/. Eduardo Dato, núm. 6; Localidad: Palencia; Fecha: 29.04.97; Importe: Extinción de las prestaciones por desempleo con devolución de las cantidades indebidamente percibidas que, en su caso, fije la entidad gestora desde el 18.03.97.

SP-141/97; MARIA ANGELES GALLARDO TARRERO; Actividad: Hostelería, Domicilio: C/. Eduardo Dato, núm. 6; Localidad: Palencia. Fecha. 29.04.97. Importe: 50.100 pesetas.

SP-149/97; EXCAVACIONES Y MONTAJES ALME, S. L.; Actividad: Construcción; Domicilio: Ctra. Dueñas - Cevico, Km. 25; Localidad: Dueñas (Palencia); Fecha: 05.05.97; Importe: 51.000 pesetas.

SP-160/97; LICORPAL, S. L.; Actividad: Comercio Mayor Productos Alimenticios; Domicilio: C/. Felipe II, núm. 4-bajo; Localidad: Palencia; Fecha: 21.05.97; Importe: 150.000 pesetas.

SP-168/97; INMOMARCOS, S. L.; Actividad: Inmobiliaria; Domicilio: C/. Mayor, núm. 14-2º-A; Localidad: Palencia; Fecha: 28.05.97; Importe: 50.100 pesetas.

SP-169/97; GAES CASTILLA, S. L.; Actividad: Comercio; Domicilio: C/. María de Molina, núm. 9; Localidad: Palencia; Fecha: 22.05.97; Importe: 50.100 pesetas.

SP-173/97; SERVICIOS DE LIMPIEZA PALENTINOS, S. L.; Actividad: Saneamiento Público; Domicilio: C/. Juan de Castilla, número 4; Localidad: Palencia; Fecha: 28.05.97; Importe: 50.100 pesetas.

SP-181/97; RAMON SANTOS CALLEJA; Actividad: Producción Ganadera; Domicilio: Finca La Isla-Ctra. de Villamuriel de Cerrato, Localidad: Palencia; Fecha: 03.06.97; Importe: 250.000 pesetas.

STE-182/97; RAMON SANTOS CALLEJA, Actividad: Producción Ganadera, Domicilio: Finca La Isla-Ctra. de Villamuriel de Cerrato, Palencia; Fecha: 03.06.97; Importe: 500.100 pesetas.

Se advierte a los interesados que, en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de su publicación, podrán presentar ante el Organismo que instruye el expediente, Jefatura de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con los artículos 29 y 30 del R. D. 396/96 de 1 de marzo (B.O.E. 2 de abril).

El Acta se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, Avenida Simón Nieto, 10 - Planta Baja.

Palencia, 13 de junio de 1997. - El Jefe de la Inspección, Abelardo Febrero Escarda.

2592

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

===

Sala de lo Social. - Valladolid

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1.009/97, interpuesto por la U.G.T., contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Palencia, en autos número 29/97, seguidos a instancia de Delegación Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, contra las empresas Hubasa y otros, sobre conflicto colectivo; se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 3 de junio de 1997, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por Unión General de Trabajadores (U.G.T.), contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de los de Palencia, de fecha 21 de marzo de 1997, en autos 29/97, tramitados en virtud de escrito remitido, en su día, por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León (Oficina Territorial de Trabajo), por el que se promovía Conflicto Colectivo instado por el Sindicato recurrente frente a las empre-

sas Hubasa, Antracitas de San Claudio, S. L., Minera San Luis, S. A., Antracitas del Norte, S. A., Sílices del Brezo, S. A., Antracitas de Motebismo, S. L., Carbones San Isidro y María, Sociedad Limitada, Antracitas de la Peña, S. L., Penfil, S. A. y Antracitas de Velilla, S. A., versando indicado Conflicto sobre aplicación de los festivos correspondiente a los días 6 de enero y 12 de octubre de 1996, en el sentido de que se reconozca a los actores a disfrutar dos días por los dos festivos señalados anteriormente y que no han sido disfrutados por los trabajadores a los que afecta el Convenio Colectivo, al haber coincidido ambos con sábados, y en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia, con expresa imposición de costas".

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Firmado: José Méndez Holgado; Lope del Barrio Gutiérrez y J. A. Alvarez Anllo.- Firmados y rubricados. - Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c núm. 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Penfil, S. A., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de Palencia; se expide el presente en Valladolid, a tres de junio de mil novecientos noventa y siete. - La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

2588

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION

PALENCIA. - NUM. 3

E D I C T O

El Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número tres de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 00427 /1994, se siguen autos de Declarativo menor cuantía, a instancia del Procurador D. José Carlos Anero Bartolomé, en representación de BENITO ORTEGA ORTEGA, contra ANTONIO ROJO RODRIGUEZ, representado por el Procurador Sr. Andrés García en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada al demandado.

- URBANA. - La nuda propiedad de una casa en Ribas de Campos (Palencia) en la C/ Las Afueras n.º 2. Inscrita al tomo 1.496, folio 88, del Registro de la Propiedad de Astudillo (Palencia).

Valoración: 3.230.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Abilio Calderón s/n. de Palencia el próximo día 17 DE JULIO DE 1997 a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. - El tipo del remate será el de su valoración, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. - Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o estable-

cimiento que se destine al efecto el veinte por ciento del tipo del remate.

3. - Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4. - Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, sólo el ejecutante.

5. - Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaron rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. - Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. - Las cargas y gravámenes anteriores y si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. - Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 17 DE SEPTIEMBRE DE 1997, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 17 DE OCTUBRE DE 1997 también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Palencia, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete. - (ilegible). - El Secretario (ilegible).

2596

PALENCIA. - NUM. 4

E D I C T O

Don José Javier Vicente González, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de J. Faltas 80/97, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. - En Palencia, a quince de abril de mil novecientos noventa y siete. - Vistos por la Ilma. Sra. doña Silvia Ponzán Palomera, Magistrada Juez del Juzgado de instrucción número cuatro de Palencia, los presentes autos de J. Faltas 80/97, por lesiones y contra salud pública, en el que son parte; el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública, como denunciante don Teodoro García Pajares, como denunciado don Antonio Tejido González, don Cecilio Moras González y Susana Albillo Vázquez y como perjudicado Insalud.

Fallo. - Que debo absover y absuelvo libremente a Susana Albillo y Antonio Tejido González y debo condenar y condeno a Cecilio Moras González, como autor responsable de una falta de lesiones, ya definida, a la pena de cuarenta y cinco días de multa a razón de doscientas pesetas cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, pago de costas y que indemnice a Teodoro García Pajares en 66.000 pesetas.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación a interponer en el término de cinco días a partir de su notificación, el cual habrá de formalizarse por escrito en el que se harán constar los motivos de impugnación.

Y para que así conste y sirva de notificación a Susana Albillo Vázquez, en ignorado paradero; expido y firmo la presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia. - En Palencia, a doce de junio de mil novecientos noventa y siete. - El Secretario, José Javier Vicente González.

2583

PALENCIA. - NUM. 5

Cédula de notificación

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 479/96, a instancia de Banco Hipotecario de España, S. A., frente a José-Santiago Rodríguez Fraile e Itziar-Sonia Villarreal Becerra, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia. - Secretaria Sra. González Domínguez. - En Palencia, a diez de junio de mil novecientos noventa y siete. - Presentado el anterior escrito, quede unido a los autos arriba expresados; visto su contenido y encontrándose los demandados en paradero desconocido, se acuerda proceder a apercibir de lanzamiento a dichos demandados, a fin de que, en el término de ocho días, desalojen la vivienda adjudicada en autos a la parte actora, bajo apercibimiento de lanzamiento, sin prórroga ni consideración de género alguno y a su costa, por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del Juzgado y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Expídase para ello oficio al Excmo. Sr. Subdelegado del Gobierno Civil de esta ciudad y entréguese dicho despacho al Procurador actor, a fin de que cuide de su diligenciado.

Esto propongo a S. S.^a Ilma. Dor fe. - Coforme: El Magistrado-Juez. - El Secretario.

Y para que sirva de notificación y apercibimiento de lanzamiento a los demandados José-Santiago Rodríguez Fraile e Itziar-Sonia Villarreal Becerra, cuyo último domicilio conocido lo tuvieron en calle Infanta Catalina, piso 1.º derecha, planta primera del número 10 y actualmente en paradero desconocido, al objeto de que, en el término de ocho días desalojen la vivienda sita en el mencionado domicilio, bajo apercibimiento de lanzamiento; expido la presente en Palencia, a diez de junio de mil novecientos noventa y siete. - La Secretaria judicial, Sra. González Domínguez.

2581

Administración Municipal

B A L T A N A S

E D I C T O

Aprobados los proyectos de la obra "Sustitución red de saneamiento y red de distribución de agua en Baltanás", número 19/97-PO, por un importe total de 4.000.000 de pesetas y de la obra "Pavimentación en calle La Iglesia y otras en Valdecañas", número 46/97 por importe de 4.000.000 de pesetas, se exponen al público por plazo de quince días.

Baltanás, 10 de junio de 1997. - El Alcalde, Miguel Puertas Cabezudo.

2631

BARRUELO DE SANTULLAN

A N U N C I O

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21-2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en relación con el

art. 23-3 de la misma Ley, el art. 22 del Real Decreto L. 781/1986, y el art. 46 del R. D. 2568/86, RESUELVO:

Delegaciones de la Alcaldía, acuerdo: Crear el área municipal de contratación personal y nombrar Concejal responsable de este área a D. Fco. Javier Iglesias Calleja, se delegan todas las funciones que en este asunto son competencias de la Alcaldía y que no correspondan al Pleno de la Corporación.

Barruelo de Santullán, 13 de junio de 1997. - El Alcalde, Alejandro Lamalfa Díaz.

2593

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Aprobado inicialmente por esta Corporación el Presupuesto General para el ejercicio de 1997, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad con lo preceptuado en el punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo, podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 151 de la Ley, examinar el presupuesto y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Carrion de los Condes, 11 de junio de 1997. - El Alcalde, José Ramón Blanco Merino.

2607

COBOS DE CERRATO

EDICTO

Formados los padrones municipales de contribuyentes que a continuación se relacionan, correspondientes al ejercicio de 1997, quedan expuestos al público por término de quince días, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Padrones expuestos:

- Precio Público por Desagüe de Canalones.
- Precio Público por Entradas de Vehículos.
- Precio Público por Ocupación de Terrenos.
- Tasa por Recogida de Basuras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cobos de Cerrato, 5 de junio de 1997. - El Alcalde, Mariano Francés Martínez.

2603

PEDROSA DE LA VEGA

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1996, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo

193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedrosa de la vega, 12 de junio de 1997. - El Alcalde (ilegible).

2627

PRADANOS DE OJEDA

EDICTO

Por D. Luis San Millán García, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad consistente en estabulación de ganado vacuno de engorde, en calle Penillas, 9, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y Decreto 159/1994, de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Prádanos de Ojeda, 12 de junio de 1997. - El Alcalde, Luis Gutiérrez Prado.

2602

POMAR DE VALDIVIA

EDICTO

Por D. Enrique Fernández Mato, en nombre y representación de MADE ENERGIAS RENOBABLES, S. A., se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad consistente en instalación de un prototipo de aerogenerador marca MADE, Modelo AE-45 para vientos bajos, en lugar conocido por "Páramo de la Lora", de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y Decreto 159/1994, de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Pomar de Valdivia, 11 de junio de 1997. - El Alcalde, Teófilo Calderón Calderón.

2595

POMAR DE VALDIVIA

EDICTO

Por D.^a Aurora Palao Gosande, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad consistente en transformación de una explotación ovina en una explotación de 60 reproductoras de ganado porcino en Helecha de Valdivia, de este Ayuntamiento, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y Decreto 159/1994, de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Pomar de Valdivia, 13 de junio de 1997. - El Alcalde, Teófilo Calderón Calderón.

2599

SALDAÑA

EDICTO

El Pleno de esta Corporación Municipal acordó proceder a la enajenación de una parcela de terreno calificado como bien de propios de este Ayuntamiento, con una superficie de cinco mil metros cuadrados, situada en el Polígono Industrial El Soto, con destino a instalación de industria, así como otras 16 parcelas sitas en al ampliación del Polígono de una superficie total de 14.250,62 m.².

Se expone el presente edicto a efectos de reclamaciones que podrán ser presentadas en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su publicación en el B.O. de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 128/84, de 5 de diciembre, de la Junta de Castilla y León y Circular de 11 de abril de 1.985, de la Dirección General de Administración Territorial, publicada en el B.O. de C. y L. de 16.04/85.

Saldaña, 12 de junio de 1997. - El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez.

2601

SALDAÑA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico Administrativas que ha de regir la subasta para la enajenación una parcela de este Ayuntamiento, con una superficie de cinco mil metros cuadrados (5.000 m.²), situada en el Polígono Industrial "El Soto", se expone al público por plazo de ocho días contados al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, pudiéndose presentar las reclamaciones que contra el mismo se consideren oportunas para ante esta Corporación, de acuerdo con lo previsto por el artículo 122 del Texto Refundido aprobado por R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Al propio tiempo se convoca licitación, si bien ésta se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el acuerdo de enajenación o Pliego de Condiciones.

OBJETO: La presente subasta tiene por objeto la enajenación de una parcela de terreno, calificada como bien de propios de este Ayuntamiento, con una superficie de 5.000 metros cuadrados, con destino específico a la instalación de Industria

TIPO DE LICITACION: Cinco millones de pesetas, al alza.

GARANTIAS: Provisional de 100.000 pesetas. Definitiva del 4% del precio de la adjudicación.

EXPEDIENTE Y PLIEGO DE CONDICIONES: Se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde podrán ser examinados durante el plazo de presentación de proposiciones.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En la Secretaría del Ayuntamiento en días hábiles de 9,30 a 13,30 horas, y hasta el día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Las proposiciones que se ajustarán al modelo que al final se inserta y los documentos que las acompañen, se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Saldaña para la enajenación de parcela industrial sita en el Polígono Industrial de Saldaña de 5.000 m.² con destino a Instalación de Industria".

APERTURA DE PLICAS: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las 13,30 horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, con domicilio en, calle o plaza, número, C. P....., y N. I. F. número, en nombre propio (o en representación de), según acredito con poder debidamente bastanteado que acompaño), enterado del pliego de condiciones que rige para la enajenación mediante subasta de un terreno de propiedad del Ayuntamiento de Saldaña, sito en el Polígono Industrial de Saldaña, de 5.000 m.², acepta íntegras las obligaciones que del mismo se derivan y ofrece por él la cantidad de (en letra y número) pesetas.

Acompaña los documentos exigidos por el Pliego de Condiciones.

Lugar, fecha y firma.

Saldaña, 12 de junio de 1997. - El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez.

2601

SALDAÑA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico Administrativas que ha de regir la subasta para la enajenación de 16 parcelas de terreno patrimoniales de este Ayuntamiento, con una superficie total de 14.250,62 metros cuadrados, sitas en los terrenos de prolongación y ampliación del Polígono Industrial "El Soto", se expone al público por plazo de ocho días contados al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, pudiéndose presentar las reclamaciones que contra el mismo se consideren oportunas para ante esta Corporación, de acuerdo con lo previsto por el artículo 122 del Texto Refundido aprobado por R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Al propio tiempo se convoca licitación, si bien ésta se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el acuerdo de enajenación o Pliego de Condiciones.

OBJETO: La presente subasta tiene por objeto la enajenación de 16 parcelas de terreno patrimoniales de este Ayuntamiento, con una superficie de 14.250,62 metros cuadrados, sitas en los terrenos de ampliación del Polígono Industrial "El Soto".

TIPO DE LICITACION: El tipo de licitación al alza es de TRES MIL PESETAS POR METRO CUADRADO (3.000 ptas. m.²).

- Parcela número 1: 1.206 m.². - Tipo de licitación: 3.618.000 pesetas.
- Parcela número 2: 1.206 m.². - Tipo de licitación: 3.618.000 pesetas.
- Parcela número 3: 574,90 m.². - Tipo de licitación: 1.724.700 pesetas.

- Parcela número 4: 603 m.². - Tipo de licitación: 1.809.000 pesetas.
- Parcela número 5: 603 m.². - Tipo de licitación: 1.809.000 pesetas.
- Parcela número 6: 574,90 m.². - Tipo de licitación: 1.724.700 pesetas.
- Parcela número 7: 1.206 m.². - Tipo de licitación: 3.618.000 pesetas.
- Parcela número 8: 1.203 m.². - Tipo de licitación: 3.609.000 pesetas.
- Parcela número 9: 575,90 m.². - Tipo de licitación: 1.727.700 pesetas.
- Parcela número 10: 1.191,70 m.². - Tipo de licitación: 3.575.100 pesetas.
- Parcela número 11: 1.110,30 m.². - Tipo de licitación: 3.330.900 pesetas.
- Parcela número 12: 603,90 m.². - Tipo de licitación: 1.811.700 pesetas.
- Parcela número 13: 603,90 m.². - Tipo de licitación: 1.811.700 pesetas.
- Parcela número 14: 1.207,80 m.². - Tipo de licitación: 3.623.400 pesetas.
- Parcela número 15: 1.204,80 m.². - Tipo de licitación: 3.614.400 pesetas.
- Parcela número 16: 575,72 m.². - Tipo de licitación: 1.727.160 pesetas.

GARANTIAS: Provisional del 2 %. Definitiva del 4% del precio de la adjudicación.

EXPEDIENTE Y PLIEGO DE CONDICIONES: Se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde podrán ser examinados durante el plazo de presentación de proposiciones.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En la Secretaría del Ayuntamiento en días hábiles de 9,30 a 14 horas, hasta el día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

Las proposiciones que se ajustarán al modelo que al final se inserta y los documentos que las acompañen, se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Saldaña para la enajenación de parcelas de la Ampliación del Polígono Industrial".

APERTURA DE PLICAS: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las 13,30 horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, con domicilio en, calle o plaza, número, C. P., y D. N. I. número, en nombre propio (o en representación de, según acredite con poder debidamente bastantado que acompaño), enterado del Pliego de Condiciones que rige para la enajenación mediante subasta de las parcelas resultantes de la ampliación del Polígono Industrial "El Soto", de propiedad del Ayuntamiento de Saldaña, acepta íntegras las obligaciones que del mismo se derivan y ofrece por la Parcela número, la cantidad de en letra y número) pesetas.

Acompaña los documentos exigidos por el Pliego de Condiciones.

Lugar, fecha y firma.

Saldaña, 12 de junio de 1997. - El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez.

2601

SAN ROMAN DE LA CUBA

EDICTO

Remitido por la Agencia Tributaria la Matrícula del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 1997, queda expuesta la misma en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a efectos del art. 3.º del Real Decreto 243/95, de 17 de febrero

San Román de la Cuba, 9 de junio de 1997. - El Alcalde, José María Areños Tejerina.

2617

TAMARA DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el Presupuesto General de 1997, se expone al público por plazo de quince días, pudiendo presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

De no presentarse se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Támara de Campos, 2 de junio de 1997. - La Alcaldesa, Concha Gallardo García.

2619

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 5 de junio de 1997 acordó iniciar procedimiento abierto, de contratación urgente, mediante la forma de concurso, de la obra 168 FCR/96, Centro Social Polivalente Aula de actividades diversas en Baños de Cerrato, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Objeto: La construcción de la obra descrita, Proyecto Técnico y Pliego de Condiciones.

Presupuesto: Catorce millones ciento cuarenta y tres mil sesenta y dos pesetas (14.143.062 ptas.), incluyendo honorarios e Impuesto sobre el Valor Añadido, a la baja.

Plazo de ejecución: Será de seis meses, a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no hubiere reservas o, en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

Garantías: La provisional equivalente al 2 por 100 del presupuesto del contrato; la definitiva consistirá en el 4 por 100 del importe del contrato.

Presentación de proposiciones: Durante el plazo de trece días naturales, siguientes al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Cuando se envíen por correo, el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la remisión de la proposición por fax, telex o telegrama. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Las proposiciones respetarán las formalidades recogidas en las cláusulas II y IX del Pliego.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las trece horas y treinta minutos del quince día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones (entendiéndose inhábil, a estos únicos efectos, el sábado) y sin perjuicio de posponer la apertura en el supuesto de que se comunique la presentación

de plicas por correo dentro de plazo y no recibidas el ultimo día del mes.

Venta de Baños, 6 de junio de 1997. - El Alcalde, Jesús Serrano Escudero.

2544

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

Entendiendo definitivamente aprobado el expediente número 3/97, de Modificación de créditos, para Habilitación de Crédito Extraordinario, se expone su resumen:

INGRESOS

- Préstamo Banco Crédito Local u otra Entidad: 2.120.000 pesetas.

Total: 2.120.000 pesetas.

GASTOS

- Pavimentación adicional obra 26/96, Instituto: 2.120.000 pesetas.

Total: 2.120.000 pesetas.

Venta de Baños, 10 de junio de 1997. - El Alcalde, Jesús Serrano Escudero.

2534

VERTAVILLO

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1997, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 1997.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

En el supuesto de que en el Plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Vertavillo, 5 de mayo de 1997. - El Alcalde, Alfonso Asensio Calvo.

2606

VERTAVILLO

EDICTO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 30 de mayo de 1997, el Proyecto técnico, redactado por el Ingeniero D. Miguel Angel Rodríguez Martín, de la obra. n.º 180/96-F.C.L. "Pavimentación de la C/ Manzana y Plaza Mayor", con un presupuesto de 1.950.000 pesetas, se expone al público por plazo de veinte días a efectos de alegaciones o reclamaciones.

Vertavillo, 5 de mayo de 1997. - El Alcalde, Alfonso Asensio Calvo.

2605

VILLOLDO

EDICTO

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 11 de junio de 1997 los Pliegos de Cláusulas Económico - Administrativas Particulares; el Proyecto Técnico y el expediente de contratación mediante CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO de la obra de CERRAMIENTO DEL FRONTON MUNICIPAL DE VILLOLDO, quedan expuestos al público por término de ocho días hábiles para ser examinados y presentar reclamaciones.

Simultáneamente y de no presentarse reclamaciones se anuncia licitación con las siguientes características:

OBJETO: La ejecución del CERRAMIENTO DEL FRONTON MUNICIPAL DE VILLOLDO con arreglo al proyecto redactado al efecto.

TIPO DE LICITACION: 6.000.000 de pesetas, IVA incluido, a la baja.

PLAZO DE EJECUCION: Tres meses.

FIANZAS: Se fija en 250.000 pesetas (en metálico o aval).

PROPOSICIONES: Ajustadas al modelo oficial se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento durante los veintiséis días naturales posteriores al siguiente a la publicación del presente edicto en el B . O . P. hasta las trece horas.

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados que deberán contener:

SOBRE NUM: 1. - (Documentación General)

- Documento acreditativo de la personalidad jurídica del licitador.
- Documento de calificación empresarial o justificante del I.A.E..
- Documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- Declaración de capacidad (art. 20 de la Ley de Contratos AA. PP.)

SOBRE NUM. 2:

- Proposición económica.
- Documentación acreditativa de méritos.

APERTURA DE PLICAS: En el Salón de Actos del Ayuntamiento a las trece horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION: Junto con el proyecto técnico se facilitará a los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villoldo, 17 de junio de 1997. - El Alcalde, José Gutiérrez.

2634

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

El vencimiento de la suscripción a este periódico oficial, se cumple para algunos de los suscriptores el próximo día 30 de junio. Como se trata de suscripción cuyo importe debe ser satisfecho por adelantado, de interesarle continuar con la misma, deberá abonar su importe antes del día 15 de julio. En caso contrario entenderemos que renuncia a recibir mencionada suscripción y procederemos a su inmediata baja.

LA ADMINISTRACION